



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
HOSPITAL MAX TERAN VALLS
SUB ÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**CONCURSO
2020LA-000004-2308**

OBJETO CONTRACTUAL

**INSUMOS VARIOS PARA USO EN SERVICIO DE
PEDIATRIA
(AGRUPAMIENTO DE 41 ÍTEMS)**

**SERVICIO SOLICITANTE
DIRECCIÓN GENERAL-ESPECIALIDAD MÉDICA
PEDIATRICA**

PRESUPUESTO ASIGNADO: ₡32.641.000.00

**FECHA Y HORA DE APERTURA
18 de mayo de 2020 a las 13:00**



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

INTRODUCCIÓN

El Hospital Dr. Max Terán Valls de la Caja Costarricense del Seguro Social, promueve la adquisición de **Insumos Varios para Uso en Servicio de Pediatría (Agrupamiento de 41 ítems)**

Este documento se considerará como el reglamento específico de esta contratación y se entiende en el incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento.

Así mismo aplica para este procedimiento de contratación LAS CONDICIONES GENERALES APROBADAS POR JUNTA DIRECTIVA EN EL ARTICULO 6 DE LA SESIÓN 8335 CELEBRADA EL 26 DE MARZO DE 2009 Y PUBLICADAS EN LA GACETA N.º 73 DEL 16 DE ABRIL DE 2009, así como sus respectivas reformas, dichas condiciones se pueden ubicar en la siguiente dirección electrónica:

<http://portal.ccss.sa.cr/portal/page/portal/Gerencia%20de%20Logistica/Normativa%20de%20Abastecimiento%20y%20Contrataci%20n%20Administrativa/Normativa%20-%20Pol%20EDticas%20y%20Normativa%20Institucional/Condiciones%20Generales%20MODIFICADA%20ABRIL%202010.pdf>

En lo no contemplado en las presentes condiciones generales, rige lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como las condiciones generales para la contratación administrativa institucional publicadas en el Diario Oficial La Gaceta N° 73 del 16 abril 2009, sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial La Gaceta N° 160 del 18 de agosto del 2009 y reforma publicada en la Gaceta N° 86 del 05 de mayo del 2010, así mismo las demás especificaciones técnicas propias del cartel de este concurso y toda aquella normativa vigente aplicable según la naturaleza de lo requerido.

Este cartel se constituye como un conjunto de cláusulas preparadas por la Administración, representadas para este caso por las siguientes áreas y responsables:

- **Capítulo I - Condiciones Generales Administrativas (Pág. 04 a la Pág. 22)**, documento que consta de 19 páginas, suscrito por la Licda. Ana Liseth Acuña Vargas, Coordinadora de la Subárea de Planificación y Contratación Administrativa del Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital Dr. Max Terán Valls y la Señora Adriana Alvarado Moscoso, Encargada del Trámite de Carteles.
- **Capítulo II - Anexos de Declaraciones y otros documentos (Pág. 23 a la Pág. 35)**, documento que consta de 13 páginas, que son elementos complementarios que deberán ser considerados, aceptados y cumplidos por los interesados en participar en los procedimientos de contratación que gestione este centro hospitalario, siempre y cuando, la naturaleza del bien o servicio así lo requiera, son los siguientes:



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

REQUISITOS OBLIGATORIOS:

1. **Formulario A- Comprobante de Recibo de la Oferta:** Deberá obligatoriamente encabezar la Oferta y debidamente llena la información que se le requiere al proveedor. Por lo que si la oferta consta de numeración de páginas deberá constar este documento en la página N° 1 y sucesiva.
 2. **Formulario B- Oferta Económica y Desglose del Precio:** Deberá obligatoriamente adjuntarse con la Oferta inmediatamente posterior al Formulario A la Oferta y debidamente llena la información que se le requiere al proveedor.
 3. **Formulario C- Declaraciones Juradas y Anexos:** Debe incluirse con la oferta como últimas páginas posterior al desarrollo de la oferta económica y técnica.
- **Capítulo III - Condiciones Técnicas y Sistema de Evaluación (Pág. 36 en adelante),** documento que consta de 28 páginas, suscrito por el Dr. Roberth Vega Solís, Director General y la Dra. Selenia González Ramírez del Servicio de Pediatría del Hospital Dr. Max Terán Valls.



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

I CAPÍTULO

Condiciones Generales Administrativas



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

CONDICIONES GENERALES ADMINISTRATIVAS

INSUMOS VARIOS PARA USO EN SERVICIO DE PEIDTRÍA (AGRUPAMIENTO DE 41 ÍTEMS)

1. UNIDAD QUE TRAMITA EL PROCEDIMIENTO.

La tramitación del procedimiento de contratación, corresponderá a la Subárea de Planificación y Contratación Administrativa del Hospital Max Terán Valls- Quepos, por lo que los interesados deberán presentarse ante ese despacho para cualquier trámite relacionado con el mismo o a través del medio para comunicarse: al correo institucional: agbshmtv@ccss.sa.cr, con copia a: yalvaradom@ccss.sa.cr, aacunava@ccss.sa.cr y cualquier consulta pueden llamar al número: 2774-95-00, ext. 1222, 1223, 1224, 1225 y 1227.

El oferente interesado podrá realizar revisión del expediente de compra en un horario hábil de lunes a jueves de 7am a 12md y viernes de 9am a 12md.

Sin embargo, se deberán tomar todas las medidas sanitarias necesarias, ya estipuladas por las autoridades de Salud por motivo de la Pandemia del COVID-19.

Los carteles o pliegos de las condiciones considerados como válidos son solamente aquellos comunicados por la Institución por las vías establecidas para ese efecto; en virtud de ello, no es posible garantizar la fidelidad de la información contemplada en páginas disponibles en la red de Internet de uso privado o no oficiales de la CCSS, por lo tanto, no se asume responsabilidad sobre su contenido.

A fin de ampliar el cumplimiento del principio de publicidad, la Subárea de Planificación y Contratación Administrativa de este centro hospitalario informa que todo cartel de procedimientos concursados (Compra Directa, Licitaciones Abreviadas y Licitaciones Públicas) se publicarán en la web https://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=2308.

2. RECURSOS

2.1 OBJECCIÓN AL CARTEL

Se les recuerda a los oferentes que la Ley de Contratación Administrativa, no prevé recursos de objeción, ni solicitudes de prórrogas a la fecha de apertura para los concursos de las compras directas de escasa cuantía.

Para los demás tipos de procedimientos contractuales, el mecanismo de trámite del recurso de objeción al cartel estará sujeto en los Artículos 81, 82 y 83 de la Ley de Contratación Administrativa y los Artículos 178, 179, 180 y 181 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

2.2 REVOCATORIA Y APELACIÓN

Para las contrataciones directas de Escasa Cuantía, se permite recurrir el Acto de Adjudicación o firme, conforme a lo establecido en el Artículo 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Para los demás tipos de procedimientos contractuales, el mecanismo de trámite del recurso que corresponda estará sujeto en los Artículos 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Contratación Administrativa y los Artículos 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

3. GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN

Para este concurso no se requiere aportar Garantía de Participación.

4. CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DE LA OFERTA.

El oferente puede entregar su oferta según (Art. 52 inciso o) del RLCA): vía correo electrónico a la siguiente dirección: agbshmtv@ccss.sa.cr, con copia a los siguientes correos electrónicos: yalvaradom@ccss.sa.cr, aacunava@ccss.sa.cr, (Únicos correos autorizados).

Para el envío de ofertas vía correo electrónico, las mismas deben remitirse, sin excepción a los correos anteriormente indicados y posteriormente deberán ser confirmados por el interesado al siguiente número de teléfono: 2774-9500 ext. 1221, 122, 1223, 1225 y 1226, antes de la hora y fecha de la apertura, con el fin de verificar que no exista inconsistencia tecnológica que impida la recepción de la misma, situación que quedará a responsabilidad del proveedor por la no verificación en el tiempo antes indicado.

De acuerdo a lo comunicado por la Gerencia de Logística, Área de Regulación y Evaluación de la Caja Costarricense de Seguro Social, en atención a la declaratoria de estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, según Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, la institución ha tomado algunas medidas en materia de contratación administrativa, en estricto acatamiento a la orden sanitaria, por lo tanto, **solo se estarán recibiendo ofertas vía correo electrónico.**

5. GENERALIDADES DE LA OFERTA

- 5.1. La oferta debe redactarse en idioma español.
- 5.2. La información técnica o complementaria y los manuales de uso expedidos por el fabricante deberán presentarse en idioma español, salvo que en el apartado de condiciones técnicas se determine y permite otros idiomas con la traducción debidamente consularizada o se acepte una traducción libre de su texto.



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

- 5.3. La sola presentación de la oferta se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones del cartel y las disposiciones legales y reglamentarias.
- 5.4. La oferta debe ser clara, por lo que deberá desarrollarse el contenido de esta, línea por línea, con la finalidad de permitir analizar si la empresa participante cumple con absolutamente todas las disposiciones solicitadas en la integralidad del cartel.
- 5.5. La oferta original deberá presentarse como requisito de obligatoriedad por todo aquel oferente que resulte adjudicatario.
- 5.6. Si la oferta se presenta vía correo electrónico con firma digital se determinará como una oferta original (**por lo que NO deberá presentarse posteriormente oferta física con firma de puño y letra**) y se le dará el siguiente trámite:
- 5.6.1 La recepción de documentos con firma digital, vía correo electrónico se podrán imprimir y se deberá consignar que dicho documento fue confrontado con el archivo electrónico firmado digitalmente, indicando la fecha y hora de la firma que aparece en dicho documento, así como la fecha y hora de la recepción del correo al cual fue enviado el documento, así como el lugar de ubicación electrónica.
- 5.6.2 Se advierte que un documento firmado en manuscrita y digitalizado no es equivalente a un documento con firma digital, por lo tanto, documento que ingrese con tal circunstancia será considerado como documento copia y no como un documento original, por lo que posteriormente según el plazo ya establecido, se deberá aportar el documento original físico firmado debidamente.
- 5.6. Integridad de la Oferta**
- El oferente está obligado a cotizar todo el objeto contractual, salvo que se trate de líneas independientes entre sí (aspecto que se determinará en las condiciones técnicas), en cuyo caso se podrá cotizar las de su interés, lo que no generará exclusión de la totalidad de la oferta.
 - Se prohíbe la cotización parcial de una línea, el oferente deberá cotizar íntegramente el ítem, es decir, la cotización parcial del ítem será motivo de exclusión.
 - La oferta estará compuesta por las partes y documentos que sean necesarios, de acuerdo con lo solicitado en el cartel.
 - El oferente debe indicar en su oferta el país de origen del producto ofertado.
 - El oferente debe indicar el número de proveedor con la Institución (Registro de Proveedores – C.C.S.S.). Los proveedores participantes, antes del acto de adjudicación deberán estar



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

debidamente registrados como proveedores ante la C.C.S.S. En caso contrario deberá realizar dicho trámite de forma paralela a este concurso. Para tal efecto, deberá observarse el procedimiento para la Inscripción de Proveedores de la C.C.S.S., mismo que puede ubicarse en la siguiente dirección electrónica:
<http://portal.ccss.sa.cr/portal/page/portal/Gerencia%20de%20Logistica>.

- El proveedor deberá tener inscrito en el Registro de Proveedores el código ofertado, de lo contrario deberán formalizar el trámite ante la Subárea de Registro Institucional de Proveedores del Área de Planificación de Bienes y Servicios, Dirección Técnica de Bienes y Servicios, Piso 12, Edificio Lic. Laureano Echandi Vicenti, Oficinas Centrales de la CCSS, teléfono 2539-1214 o bien al correo: rp_ccss@ccss.sa.cr. y cumplir con dicho requisito de previo a la adjudicación.
- Quien suscribe la oferta debe contar con la capacidad legal para ello, por lo que en dicha plica debe observarse la firma original, para constatar su manifestación expresa de participar en el presente concurso.
- Según la naturaleza del objeto contractual, se deberá indicar la marca, modelo, código, serie y país de origen del producto ofertado.
- **La oferta deberá venir con la siguiente estructura y orden:**

Primer punto: El **Anexo A –COMPROBANTE DE RECIBO DE LA OFERTA**, que se adjunta, deberá obligatoriamente venir encabezando la oferta y debidamente completo con la información solicitada. En caso de que la oferta se presente en sobre cerrado, dicho Anexo deberá venir pagado en la parte externa del sobre en el cual se porta la oferta original.

Segundo punto: **Descripción de las Condiciones Generales Administrativas del Cartel –I Capítulo.**

Tercer punto: El **Anexo B – OFERTA ECONÓMICA** (contempla la totalidad de la oferta técnica) encabezará la **Descripción de las Condiciones Técnicas del Cartel – II Capítulo.**

Cuarto Punto: **Descripción de las Condiciones Técnicas del Cartel – II Capítulo.**

Quinto Punto: **El Anexo C- Declaraciones Juradas y Documentos Anexos:**

Declaraciones Juradas:

- a) Declaración jurada de que el oferente se encuentra al día en el pago de obligaciones obrero-patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, tiene un arreglo de pago con ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. Este aspecto será verificado en todo momento por la Administración porque se cuenta con acceso directo al Sistema de la entidad y se puede verificar por sí mismo la condición de cumplimiento de las obligaciones patronales.
- b) Declaración jurada de estar al día con las obligaciones con el Fondo de Asignaciones Familiares Artículo 22 de la Ley N° 5662.



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

- c) Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales (Art. 65 del RLCA).
- d) Declaración jurada en la que conste que no le afectan las prohibiciones impuestas en el artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- e) Declaración jurada de que se cumple con el Régimen de impuestos directos a que se refiere el Artículo 6to de la Ley N° 173 de la renta y territorial, además de estar al día con el Pago de Impuestos a las Sociedades.
- f) Declaración jurada de que se cumple con las obligaciones laborales y de seguridad social impuestos por el derecho costarricense a favor de sus trabajadores de acuerdo con el régimen institucional aplicable.
- g) Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de cualquier deuda firme, líquida, cierta, determinada y debidamente comunicada que registre la CCSS a su favor, producto de anteriores contrataciones administrativas incumplidas -total o parcialmente.
- h) Declaración jurada de que la mercadería entregada por el oferente y que ha sido rechazada por las instancias técnicas y administrativas de la Caja fue retirada de las bodegas de la institución, propias o alquiladas.
- i) Declaración de que los precios son libres de impuestos nacionales.
- j) Declaración de que los precios cotizados son firmes y definitivos.

Documentos Anexos:

- k) Carta de Exclusividad (Original o copia certificada por notario público), cuando el procedimiento lo requiera.
- l) Cédula física del representante legal de la empresa oferente y firmante de la oferta.
- m) Copia de la Cédula jurídica, cuando se trate de una razón social jurídica.
- n) Copia de la Personería jurídica.
- o) Certificación notarial o copia de certificación expedida por el Registro Público, sobre la personería jurídica de la sociedad (fecha de constitución y representación). **No menos de 3 (tres) meses de expedida.**
- p) Certificación notarial o copia de certificación expedida por el Registro Público, respecto a la naturaleza y propiedad de las cuotas o acciones de la sociedad. No menos de 3 (tres) meses de expedida.
- q) Copia vigente del Permiso de habilitación emitido por el Ministerio de Salud.
- r) Copia vigente de la patente Municipal.
- s) En atención de la Directriz N° 52-MP emitida por la Presidencia de la República se prescinde de la presentación de la Personería Jurídica de la empresa, su presentación se reserva solo para el adjudicatario en etapa posterior, so pena de la declaración de insubsistencia en caso de no presentarla según lo previsto en cada caso en particular.

6. OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE LAS OFERTAS

6.1. Vigencia de la Oferta:

- Contrataciones Directas de Escasa Cuantía: 60 días naturales, contados a partir de la fecha de apertura.



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

- **Licitaciones Abreviadas: 70 días naturales, contados a partir de la fecha de apertura.**
- Licitaciones Nacionales: 100 días naturales, contados a partir de la fecha de apertura.

6.1.1. Si la oferta no especifica la vigencia, se tendrá como cláusula invariable el mínimo antes indicado.

6.1.2. La oferta se presume vigente por el plazo estipulado en las condiciones establecidas en el procedimiento de compra, o en su defecto, el establecido para dictar el acto de adjudicación.

6.2. **Ofertas base y Alternativas:** No se permitirán ofertas alternativas.

6.3. **Mejoras Tecnológicas:**

El contratista está obligado a entregar a la Administración bienes y servicios en las mejores condiciones y actualizados, conforme las siguientes reglas:

- a) Que el cambio constituya una mejora para la Administración, de frente a sus necesidades.
- b) Que no se trate de actualizaciones que se encuentren en fase de investigación o que no hayan sido lo suficientemente probadas o carezcan de los respaldos pedidos en el cartel.
- c) Que no se incremente el precio adjudicado.
- d) Que las condiciones restantes se mantengan inalteradas.

En el caso de adquisición de tecnología, el contratista está obligado a entregar objetos actualizados, cuando el cartel así lo haya dispuesto y sin perjuicio del cumplimiento de las anteriores condiciones. La última actualización se entenderá, entre otras cosas, como que el bien esté en línea de producción al momento de la entrega, o como la última versión del fabricante, cuando el objeto admita actualizaciones de esa naturaleza y ésta haya sido conocida en el mercado al menos un mes antes de la entrega de la orden de inicio.

Para estos efectos, la Administración pedirá al contratista que respalde el ofrecimiento con certificación emitida directamente por el fabricante.

Proceso para realizarse:

La mejora deberá primero informarse por escrito a la Administración, explicando en detalle en qué consiste el cambio, de ser necesario a partir de literatura técnica y cualesquiera otros elementos que resulten pertinentes.

La Administración contará con diez días hábiles para resolver motivadamente la gestión, aceptando o rechazando el cambio propuesto, lapso que suspenderá el plazo de entrega.

En caso de que se acepte la mejora la Administración, a petición del contratista, podrá prorrogar de manera justificada el plazo de entrega, que no podrá exceder el plazo original.

En ninguna circunstancia, los cambios en los bienes o servicios podrán demeritar las garantías y condiciones de los bienes inicialmente ofrecidas, las cuales se consideran un mínimo que no podrá ser rebajado ante modificaciones de esta naturaleza.



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

7. PRECIO OFERTADO (se debe detallar este aspecto en el Formulario B en anexos)

- a) El precio es firme y definitivo de conformidad con el Artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- b) El oferente deberá indicar el precio por unidad solicitada.
- c) El precio cotizado total deberá presentarse en números y letras coincidentes. En caso de divergencia prevalecerá este último, salvo en casos de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real, según lo establece el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

8. DESGLOSE DEL PRECIO (se debe detallar este aspecto en el Formulario B en anexos)

- a) Deberá presentar el desglose de la estructura del precio ofertado, en conformidad con lo establecido en el art. 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- b) Para **contratos de Obra, Servicios y Proyectos de compra de bienes que requieran instalación**: El oferente, deberá con carácter obligatorio presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen. (Sólo se podrá subsanar su omisión si ello no genera una ventaja indebida por el oferente incumpliente).
- c) Para **Bienes**: Sólo se requiere la estructura del precio, para fines de completar la razonabilidad del precio.
- d) Los ítems cotizados deberán detallarse, para ofertas en plaza, incluidos todos los impuestos y gastos que lo afecten (indicados por separado).
- e) En el caso de ofertas en colones, el oferente debe incluir el mecanismo de revisión de precios (Fórmula matemática). Cabe destacar que los índices de precios suministrados de la oferta están sujetos a aprobación de la unidad técnica correspondiente (Área de Contabilidad de Costos, Subárea de Contabilidad de Costos Industriales), por lo que podrán ser modificados y ajustados de acuerdo con la natural del objeto contractual.

9. DESCUENTOS (si lo ofrece se debe detallar este aspecto en el Formulario B en anexos)

El oferente podrá ofrecer descuentos al precio ofertado, en concordancia a lo que establece el artículo 28 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, artículo 30 y 85 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para lo cual deberá desarrollar la propuesta.



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

10. MEJORAS AL PRECIO

10.1 Metodología:

Con fundamento en lo previsto en el inciso n) del artículo 42 de la Ley de Contratación Administrativa y en el artículo 28 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y dentro del marco de los principios de igualdad, transparencia y buena fe, la Administración se reserva la posibilidad de aceptar mejoras a los precios cotizados por la empresa elegible en la contratación que realiza; para tales efectos, aplicará la siguiente metodología:

- Una vez abierta la oferta, el proveedor que participe en el concurso, de oficio o a petición de la Administración, podrán presentar mejoras de su precio bajo el compromiso de que no menoscaben cantidades o calidad del objeto. Para lo cual, el oferente desde su oferta original o base debe incluir un presupuesto detallado de la obra o una memoria de cálculo del precio en el resto de los contratos, en el que se indiquen cantidades y precio unitarios, ello con el fin de identificar con claridad los rubros o componentes afectados por el descuento.
- El proveedor interesado tendrá dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la apertura de la oferta, para presentar de forma escrita sus mejoras de precio detallando los componentes del precio afectado, los cuales se incorporarán de inmediato al expediente administrativo de la compra.
- La Administración realizará los estudios de elegibilidad administrativa, técnica y financiera de previo a considerar las mejoras de precio propuestas. Una vez que se determine elegible la oferta, se aplicaran las mejoras presentadas en cada caso y se realizará un análisis financiero sobre el nuevo precio a fin de determinar que no es ruinoso o no remunerativo.
- Se considerará precio ruinoso aquel cuya utilidad sea inferior a cero y no remunerativo aquel cuya utilidad sea cero.

La mejora del precio es una variación facultativa y legítima, hacia la baja del precio cotizado inicialmente y que entregada la misma, sustituye el precio originalmente cotizado, para todos los efectos, según lo establecido en la metodología.

Se toma en cuenta al momento del análisis financiero, así como de la ponderación final de la oferta.

Las mejoras presentadas en momentos o condiciones distintas a las establecidas en la presente metodología, se considerarán descuentos en los términos definidos por el Artículo 28 del Reglamento a la Ley de contratación administrativa.

Las mejoras que se formulen dentro del intervalo y condiciones establecidas en la presente metodología, planteadas como subastas inversas, requerirán el análisis financiero ulterior que acredite que el precio final no es ruinoso o no remunerativo, en consonancia con el orden de mérito.



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

11. RAZONABILIDAD DEL PRECIO

La administración acreditará mediante el estudio de las ofertas, estudio técnico correspondiente, las razones sobre las cuales concluye que el precio es inaceptable, ruinoso o no remunerativo para el oferente, precio excesivo, precio que excede la disponibilidad presupuestaria o el precio producto de una práctica colusoria o de comercio desleal.

La oferta será rechazada cuando presente un presente un precio inaceptable, según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

12. APERTURA DE OFERTAS

La fecha límite para la recepción de las ofertas corresponderá al día y hora programada para la apertura. De inmediato se realizará el acto correspondiente en la Subárea de Planificación y Contratación Administrativa del Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital Dr. Max Terán Valls.

En atención a lo comunicado por la Gerencia de Logística, Área de Regulación y Evaluación de la Caja Costarricense de Seguro Social, en vista de la situación de emergencia nacional , en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, según Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, la institución ha tomado algunas medidas en materia de contratación administrativa, en estricto acatamiento a la orden sanitaria, por lo que NO se realizará el acto de apertura y análisis de muestra con presencia física de proveedores, pues no se cuenta con el espacio disponible que garantice las medidas a aplicar. Asimismo, en caso de requerirse, se estará remitiendo el Acta de Apertura por medio de correo electrónico para su información.

13. SUBSANACIÓN DE OFERTAS

En caso de omitirse algún punto del cartel, la Administración podrá subsanar la información conforme a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

En caso de no subsanarse dicha información se procederá aplicar lo dispuesto en el numeral 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que indica: *“Si la prevención para subsanar no es atendida en tiempo, la Administración procederá a descalificar al oferente de que se trate, siempre y cuando la naturaleza del defecto lo amerite y a ejecutar, previa audiencia, la garantía de participación”.*

14. ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

El incumplimiento de algunos de los aspectos de la integralidad del cartel será motivo de exclusión de la totalidad de la oferta.



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

15. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Una vez que se ha determinado las ofertas que cumplan con los aspectos legales, administrativos y técnicos y que son admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a aplicar el Sistema de Evaluación de ofertas y definido para el presente cartel tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Base de calificación: la calificación se realiza con base a cien, lo cual implica que la máxima cantidad que puede obtener una oferta es de cien puntos.
- b) Criterios de redondeo: para los cálculos de puntaje que impliquen el manejo de decimales se utilizará el trunca en dos decimales.
- c) Selección del adjudicatario: la elección del adjudicatario recaerá en la oferta que obtenga el mayor puntaje y resulte razonable en su precio.

Salvo caso contrario, sino no se ha establecido en el Capítulo de Condiciones Técnicas por parte del Servicio solicitante un sistema de evaluación propio para la contratación.

CLÁUSULA DE DESEMPATE

Para la aplicación de estas cláusulas de deberá respetar el orden de los mecanismos a utilizar según se establece a continuación:

1. Los oferentes que hayan participado como pequeñas y medianas empresas (PYMES), y este debidamente demostrado dicha condición ante la Administración, se considerarán como factor de evaluación de desempate para la puntuación adicional la siguiente puntuación:

PYME de industria 5 puntos
PYME de servicio 5 puntos
PYME de comercio 2 puntos

2. Si el empate persiste, se definirá a la suerte, para lo cual la administración convocará a los oferentes que se encuentran en esa condición, en el lugar, hora y fecha que se comunicará oportunamente.

De todo ello se levantará un acta que será suscrita por los asistentes al evento y posteriormente se adoptará el acto de adjudicación.

16. ADJUDICACIÓN

- 16.1 **Plazo de Adjudicación:** Se establece como plazo máximo de adjudicación el doble del plazo fijado para recibir ofertas, pudiéndose prorrogar de acuerdo con lo establecido en los artículos 42 bis y 45 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 144 de su Reglamento. Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento General de Contratación Administrativa, podrá prorrogar este plazo, en caso de requerirse, de los cuales dará aviso por escrito a las partes.



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

16.2 Forma de Adjudicación: La adjudicación de este concurso se realizará según lo establecido en el punto Forma de Adjudicación de Otras Condiciones Generales Técnicas a la oferta que obtenga el mayor puntaje en el sistema de evaluación, bajo las siguientes condiciones.

Quien resultare Adjudicatario, quedará sometido a las cláusulas contenidos en el presente Cartel, a la Ley de Contratación Administrativa y al Reglamento de Contratación Administrativa, el Código de Comercio de Costa Rica, la Ley de Protección al Trabajados, Ley de Salarios Mínimos, Código de Trabajo. La inobservancia comprobada de dichas disposiciones por parte del adjudicatario dará lugar a que el Hospital disuelva el Contrato y ejecute la garantía de cumplimiento.

17. PERFECCIONAMIENTO CONTRACTUAL

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

17.1.1 Rendición de la Garantía: Rige lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- El Adjudicatario deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de un 5% del monto adjudicado en los siguientes casos:
 - a) Cuando se trate de compra de Equipos, toda compra que sea igual o mayor a $\text{¢}3.000.000.00$ (Tres millones de colones) por adjudicatario.
 - b) Cuando se trate de compra de Otros insumos con una única entrega, toda compra que sea igual o mayor a $\text{¢}5.000.000.00$ (Cinco millones de colones) por adjudicatario.
 - c) Cuando se trate de compra de Servicios por terceros Otros insumos con una única entrega, toda compra que sea igual o mayor a $\text{¢}3.000.000.00$ (Tres millones de colones) por adjudicatario.
 - d) Todas aquellas compras cuyas entregas sean pactadas en forma parcial, siempre y cuando superen el monto adjudicado anual de $\text{¢}1.500.000,00$ (Un millón quinientos mil colones) por adjudicatario.

17.1.2 Vigencia de la Garantía

- La Vigencia de la Garantía de Cumplimiento, deberá ser de cuatro meses adicionales a la fecha probable de la recepción definitiva del objeto contractual cuando se trate de bienes y servicios (excepto equipos), con entrega única.
- Para el caso de los equipos se deberá contabilizar la vigencia de la garantía, hasta el plazo de vencimiento de la garantía de funcionamiento, más dos meses más.
- En caso de contrataciones prorrogables la vigencia deberá cubrir quince meses contados a partir de la presentación de la garantía y la misma deberá renovarse de acuerdo con el plazo autorizado del contrato y sus respectivas prorrogas.



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

17.1.3 Plazo para aportar la Garantía

- La Garantía de cumplimiento deberá depositarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación, caso contrario la Administración declarará insubsistente el concurso sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que procedan por el incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 199 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, lo que implica la posibilidad de Re adjudicar el negocio a la oferta que siendo admisible hay resultado segunda en la metodología de evaluación.

17.1.4 Otros Instrumentos.

- Para el caso de las garantías presentadas por las PYMES que han demostrado su condición a la Administración, según lo dispuesto en la Ley N° 8262 Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y sus reglamentos; podrán ser otorgadas a través del Fondo Especial para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FODEMIPYME) creado en el **artículo 8°** de la Ley N° 8262 o por los instrumentos financieros creados al amparo de la Ley N° 8634 Ley del Sistema Nacional de Banca para el Desarrollo, siempre y cuando las PYMES solicitantes cumplan con todos los requisitos y las condiciones que establecen los respectivos Reglamentos.

17.1.5 Otras condiciones

- En caso de reajustes de precios del bien y/o servicio contratado, la garantía de cumplimiento deberá ser ajustada al monto correspondiente.
- Tiene como propósito asegurar la correcta ejecución del contrato, según las cláusulas de la presente contratación y de lo ofrecido expresamente por el o los adjudicatarios en su propuesta.
- En caso de que se den atrasos en la entrega del bien y/o servicio por cualquier motivo, el contratista deberá prorrogar la garantía de cumplimiento por un periodo igual al del atraso total ocurrido.
- **Procedimiento para efectuar el depósito de las Garantía:** El adjudicatario deberá presentarse en el Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital Dr. Max Terán Valls, donde se le confeccionará el documento denominado "Recibo de Garantía", este recibo deberá ser entregado en la Sucursal Financiera de la CCSS de Quepos, junto con el tipo de garantía a rendir (efectivo, cheque certificado o de gerencia, carta bancaria, etc.), la Sucursal realizará el recibo correspondiente, y finalmente, deberá regresar a esta Área de Gestión con los recibidos conformes para su aceptación.
- Se depositarán en la Sucursal Financiera de Quepos (Horario de Lunes a viernes de 7:00am a 2:30pm) ubicada en Quepos Centro, a un costado del Banco Popular.
- Los bonos o certificados se recibirán por su valor de mercado y deberán acompañarse de una estimación efectuada por un operador de alguna de las bolsas legalmente reconocidas. Se exceptúan de presentar estimación, los certificados de depósito a plazo emitidos por Bancos



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

estatales, cuyo vencimiento ocurra dentro del mes siguiente a la fecha en que se presenta, así también con la siguiente razón de endoso: **“Páguese a Caja Costarricense del Seguro Social para garantizar la participación o el cumplimiento (según sea el caso), de (PRINCIPAL) Licitación Pública Nacional (OBJETO Y N° DE CONCURSO).”** La omisión de este requisito se tendrá como no rendición de la garantía para los efectos legales correspondientes.

- Para la rendición de las Garantías mediante dinero en efectivo – cheques certificados y/o de gerencia – depósito a plazo, se debe llenar el formulario adjunto como Anexo 1 denominado: **“FORMULARIO COMPLEMENTARIO SOBRE EL RECIBO DE GARANTÍAS OFRECIDAS MEDIANTE CHEQUES CERTIFICADOS Y/O DE GERENCIA O DINERO EN EFECTIVO O CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS A PLAZO.”**, indicando el plazo de la vigencia de dicha garantía, el cual, deberá presentarse documento original para el trámite respectivo.

17.1.6 Devolución de Garantía de Cumplimiento

Será devuelta a solicitud del interesado una vez vencida la fecha establecida de vigencia. Una vez vencidas, según los plazos establecidos, y si el contratista no ha realizado la solicitud de devolución, el Área de Gestión de Bienes y Servicios, comunicará la devolución respectiva, para la cual, será necesario que el contratista en un plazo máximo de 30 días hábiles proceda al retiro respectivo. Si no se ha realizado el retiro en el plazo anteriormente dado, se procederá, en el caso de Cartas Bancarias, a levantar un acta de desecho, y a la destrucción de los documentos respectivos. Sólo para el caso de los Depósitos a Plazo, y otros Títulos Valores, que tengan validez en cuanto a su liquidez, se mantendrán en custodia.

18. ORDEN DE INICIO

La Administración comunicará la orden de inicio con 03 (tres) días hábiles como máximo contado a partir de la aprobación interna de la Orden Interna de Compra y/o Contrato cuando se trate de contrataciones con entregas parciales y prorrogables; plazo que podrá ser extendido por la Administración comunicando de previo al contratista y razonando los motivos que incidan para dicha ampliación.

Cuando se trate de entregas por única vez y una sola entrega, la Orden de Compra deberá considerarse como la Orden de Inicio y cumplir con el plazo de entrega que se estipula.

En caso de incumplimiento del contratista en el plazo establecido para dar inicio al contrato, regirá lo indicado en el artículo 199 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

19. REVISIÓN DE PRECIOS Y EQUILIBRIO ECONÓMICO

Para efectos de solicitudes de Revisiones de precios el Contratista deberá regirse de acuerdo con la clasificación del informe que emita el INEC. Todo de conformidad con el artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

20. CLAUSULAS PENALES Y MULTAS

20.1 Los atrasos o anticipos no autorizados por esta Unidad, en la entrega del bien o servicio, serán sancionados mediante cláusulas penales normadas en las Condiciones Generales para la Contratación Administrativa Institucional, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta N° 73 del 16 de abril del 2009 y su reforma publicada en la Gaceta N° 53 del 17 de marzo del 2014, el cual señala:

Fundamento jurídico:

Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

Artículo 47. —Generalidades. La Administración, podrá establecer en el cartel, el pago de multas por defectos en la ejecución del contrato, considerando para ello, aspectos tales como, monto, plazo, riesgo, repercusiones de un eventual incumplimiento para el servicio que se brinde o para el interés público y la posibilidad de incumplimientos parciales o por líneas, siempre que se considere el medio idóneo para el cumplimiento y satisfacción de las obligaciones contractuales.

Todo lo anterior con arreglo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad. En caso de que el objeto esté compuesto por líneas distintas, el monto máximo para el cobro de multas se considerará sobre el mayor valor de cada una y no sobre la totalidad del contrato, siempre que el incumplimiento de una línea no afecte el resto de las obligaciones. Los incumplimientos que originan el cobro de la multa deberán estar detallados en el cartel. Una vez en firme el cartel, se entenderá que el monto de la multa es definitivo por lo que no se admitirán reclamos posteriores.

Artículo 48. —Cobro. Para el cobro de las multas, no será necesario demostrar la existencia del daño o perjuicio.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista, no procede el cobro de multas, posteriores a ese momento, sino la ejecución de la garantía de cumplimiento y la adopción de cualquier otra medida que resulte necesaria.

El cobro de las multas podrá hacerse con cargo a las retenciones del precio, que se hubieran practicado y los saldos pendientes de pago. En caso de que ninguna de esas dos alternativas resulte viable, se podrá ejecutar la garantía de cumplimiento hasta por el monto respectivo. El cobro por concepto de multas no podrá superar el veinticinco por ciento del precio total.

Artículo 50. —Cláusula penal. La cláusula penal procede por ejecución tardía o prematura de las obligaciones contractuales, los supuestos y montos deberán incluirse en el respectivo cartel y le serán aplicables las disposiciones indicadas en los Artículos anteriores.

De conformidad con las Condiciones Generales establecidas por la CCSS en el cual se indica:

5.2. Cláusulas penales. Los atrasos o anticipos no autorizados por la Administración, en cualquiera de las entregas pactadas, será sancionado con fundamento en las siguientes disposiciones:

5.2.1. Los bienes o suministros contratados que a la fecha de la entrega pactada se encuentren desabastecidos (inventario cero) en la red de servicios institucional, poniendo en riesgo la vida de los usuarios de la CCSS, serán castigados con el 25% del monto total de dicha entrega desde el



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

momento en que la Administración verifique el atraso en la fecha pactada. Aquellos cuyo desabastecimiento no ponga en riesgo la vida de los usuarios de la CCSS serán castigados de conformidad con el apartado 5.2. 2..

5.2.2. Los bienes o suministros contratados, cuya necesidad a la fecha de la entrega pactada puede ser resuelta con los inventarios institucionales, serán castigados con el 0.5% del monto total de dicha entrega por cada día de atraso contados a partir del primer día de entrega pactada hasta el octavo día hábil de atraso, inclusive.

5.2.3. Cuando el atraso sea igual o mayor a nueve días hábiles, el monto por cláusula penal incrementará el porcentaje, castigando en un 3% del monto total de la respectiva entrega, por cada día de atraso hasta cubrir el 25% del monto total de dicha entrega.

5.2.4. Cubierto el tope del 25% previsto por el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para el cobro de esta cláusula, la Administración quedará facultada para resolver el contrato por incumplimiento, imponer las sanciones de ley y cobrar los daños y perjuicios que el saldo en descubierto haya generado dicho incumplimiento.

5.2.5. Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública.

5.2.6. La C.C.S.S. deducirá las sumas correspondientes a lo establecido en estas condiciones y cada cartel particular por concepto de cláusula penal y multas respectivamente, de las facturas pendientes de pago previa aplicación del proceso sumario para ello establecido. **(Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 3 de la sesión N° 8693, celebrada el 6 de febrero del 2014. Publicada en La Gaceta N°5 3 del 17 de marzo del 2014).**

5.2.7. En caso de servicios, se aplicará lo dispuesto en el punto 5.2, salvo que la naturaleza del contrato requiera la definición de presupuestos y montos diferentes que se consignarán en las condiciones específicas de cada procedimiento.

20.2 La Dirección Administrativa y Financiera de este Hospital deducirá las sumas correspondientes a lo establecido en este cartel por multa y cláusulas penales, de las facturas pendientes de pago previa aplicación del proceso sumario, establecido, por la Junta Directiva de la Institución en el artículo N° 3 de la Sesión N° 8693 celebrada el día 6 de febrero del 2014, y publicada en la Gaceta N° 53 del 17-03-2014, referente a modificación de las **CONDICIONES GENERALES APROBADAS POR JUNTA DIRECTIVA EN EL ARTICULO 6 DE LA SESIÓN 8335 DEL 26-03-2009.**

20.3 Cuando por causas ajenas a su control, el contratista requiera una prórroga para el plazo de entrega, deberá solicitarla previo a la fecha prevista de entrega y con la justificación correspondiente, de lo contrario se le aplicará la cláusula penal correspondiente.



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

21. PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y FORMA DE PAGO

- a) La forma de pago a utilizar es la usual de la CCSS, crédito a 30 días, a partir de la recepción definitiva de los bienes y servicios.
 - a. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica por medio del SINPE a la cuenta del contratista en alguna Institución del Sistema Bancario Nacional, de no tener cuenta, debe realizar las gestiones necesarias. Los oferentes que participen en los procesos de Contracción Administrativa, para efectos de pago, deben previamente registrarse (por única vez), en el Sistema Integrado de Pago Electrónico (SINPE).
 - b) La Administración Activa del Hospital Dr. Max Terán Valls, no se hace responsable por los retrasos en la cancelación de las facturas, por causas imputables al contratista (Morosidad en las Cargas Sociales) así como atrasos por devoluciones para corregir aspectos de estas, para lo cual el plazo de los 30 días rige a partir del recibo conforme de la respectiva factura sin errores.
 - c) Para la tramitación del pago se deberá seguir la directriz establecida mediante resolución GF-0692-2019 / DFC-0505-2019 “Implementación de factura electrónica en la CCSS”, la cual rige a partir del 01 de marzo del 2019.
 - d) Si la oferta se hizo en otra moneda diferente del colón costarricense, al momento de la facturación, el contratista podrá expresar el monto de la operación en la moneda extranjera que haya cotizado, pero además deberá expresarlo en colones costarricenses al tipo de cambio de referencia para la venta calculado por el Banco Central de Costa Rica. El pago se realizará en colones costarricenses utilizando el tipo de cambio de referencia para la venta calculado por el Banco Central de Costa Rica.
 - e) El pago se realizará mediante depósito y del monto facturado se deducirá en caso aplicable, el 2% correspondiente al Impuesto Sobre la Renta según lo establece la Ley del Impuesto sobre la Renta N° 7892 del 21 de abril de 1988.
 - f) El cobro deberá realizarse sin excepción, en un período máximo de 30 días naturales después de recibido el servicio. La facturación deberá ser cargada en la “Oficina Virtual CCSS”, una vez se emita la recepción definitiva por parte del órgano técnico y administrativo de este hospital, la cual será comunicada vía correo electrónico dando visto bueno para que dicho documento sea presentado en el sitio web antes mencionado.
 - g) Se encuentra a disposición de todos los proveedores institucionales, el módulo de consulta web para comprobantes de pago emitidos por Oficinas Centrales y Fondos Rotatorios de Operación.
 - h) Para ingresar al módulo, el proveedor debe dirigirse a la página web oficial de la institución www.ccss.sa.cr, en la opción “Servicios en línea”, apartado “Firma digital”, o bien, ingresando directamente al siguiente link: <https://aissfa.ccss.sa.cr/ModuloFirmaDigital/>.



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

- i) Es importante aclarar, que dicho acceso al módulo en primera instancia debe realizarlo el representante legal de la empresa proveedora, el cual posteriormente, puede designar a otros funcionarios autorizados para el uso de la herramienta.

22. RESOLUCIÓN O RESCISIÓN CONTRACTUAL

- a) Con fundamento en el **artículo 11 de la Ley de Contratación Administrativa y 212, 214, 215 y 216 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa**, la Caja podrá RESOLVER el contrato en caso de incumplimiento contractual imputable al contratista. En tal caso se procederá a la ejecución de la garantía de cumplimiento en la proporción necesaria para resarcir a la Administración de los daños y perjuicios causados.
- b) En caso de que el incumplimiento del contratista haya ocasionado a la Administración daños y perjuicios no compensados con la ejecución de la garantía de cumplimiento, se dispondrá la adaptación de las medidas necesarias para el debido resarcimiento.
- c) Asimismo, en cualquier momento podrá la Administración RESCINDIR unilateralmente, por motivos de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, sus relaciones contractuales, no iniciadas o en curso de ejecución.

23. OTRAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS ESPECÍFICAS

- d) La C.C.S.S. no realizará ninguna contratación con proveedores inhabilitados.
- e) La condición de Proveedor Inactivo, NO se constituye en causal de exclusión de ofertas ni tampoco en impedimento para la adjudicación.
- f) La Caja Costarricense de Seguro Social con fundamento en la Ley N° 7293 del 31 de marzo de 1992, publicada en la Gaceta 181 el 03 de abril de 1992, se encuentra exenta de todo tributo nacional.
- g) En atención a circular DJ-6051-2012 de fecha 29-08-2012, suscrita por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de subgerente, el cual refiere como requisito subsanable según criterio de la Contraloría General de la República en su oficio CGR-DCA-1982, de ahora en adelante se debe entender lo referente al requisito de Pago de las obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose este como las Cuotas Obrero-Patronales como FODESAF, en el por tanto la CCSS misma comprobara que el oferente se encuentra al día con el pago de las cuotas Obrero patronal, con el FODESAF y a su vez que se encuentre habilitado como proveedor según reporte del sistema SIGES, *“...el requisito de encontrarse al día en el pago de obligaciones con la Seguridad Social debe entenderse como requisito subsanable (...), es susceptible de subsanación durante cualquier estado de la fase de análisis de las ofertas por subsanación de oficio o a pedido expreso de la administración”*.
- h) Si el oferente es una persona física, requiere estar asegurado como trabajador independiente, tanto al momento de la contratación como al trámite del pago por el servicio. (Artículo 3° Ley Constitutiva, artículo 7° Reglamento Seguro de Salud, artículo 2° Reglamento I.V.M. y Ley de Protección al Trabajador).



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

- i) El contratista es el único responsable de su personal, por lo que la ejecución de este contrato no origina ninguna relación Obrero Patronal, entre el personal contratado y la CCSS. La Institución (CCSS) quedará libre de toda responsabilidad civil y penal en que llegare a incurrir el contratista en la prestación del servicio y sobre cualquier demanda laboral que formule alguno de sus trabajadores.
- j) **La emisión de actos administrativos firmados y enviados digitalmente por parte de funcionarios institucionales y su incorporación al expediente físico:** El funcionario competente podrá incorporar al expediente físico los actos administrativos firmados digitalmente por cualquier funcionario o administrado, siempre que se certifique que dicho documento se confrontó con el archivo digital, certificando la hora y firma de la emisión y recepción y que dicho archivo se custodiará de manera electrónica asimismo debe indicar su ubicación.
- k) Cuando la Administración adquiere un activo, de conformidad con lo que establece el Manual de Normas y Procedimientos Contables y Control de Activos en su Capítulo XVII, Plaqueo de Activos en Garantía, el oferente debe garantizar el buen funcionamiento del activo durante la garantía del mismo, así que, en caso de falla o avería, el contratista está en la obligación de repararlo o bien entregar un activo nuevo con las mismas características y especificaciones con que se adquirió.

Atentamente,

SUBÁREA DE PLANIFICACIÓN Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
HOSPITAL DR. MAX TERÁN VALLS

Licda. Ana Liseth Acuña Vargas
Coordinadora



Sp. Adriana Alvarado Moscoso
Confecciona Cartel



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

II CAPÍTULO

ANEXOS

Declaraciones Juradas y Documentos Anexos



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

Formulario A- COMPROBANTE DE RECIBO DE LA OFERTA

SEÑORES
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Hospital Dr. Max Terán Valls

**OBJETIVO: INSUMOS VARIOS PARA USO EN SERVICIO DE PEDIATRIA
(AGRUPAMIENTO DE 41 ÍTEMS)**

Identificación del oferente: (Datos que debe llenar el oferente)

Concurso Número	
Razón Social: Jurídica () Física ()	
Número proveedor CCSS	
Número cédula de la empresa	
Fecha de constitución de la empresa	
Nombre del representante legal	
Cédula representante legal	
Número cuenta cliente del Banco (Para los pagos)	
Dirección de la empresa	
Comunicaciones:	
Teléfonos	
Fax	
Apartado postal	
Correo electrónico	

Lugar y fecha

Nombre, cédula y firma del oferente



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

Formulario B- OFERTA ECONÓMICA Y DESGLOCE DEL PRECIO

SEÑORES
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Hospital Dr. Max Terán Valls

Estimados señores:

CONCURSO: 2020LA-000004-2308

**OBJETIVO: INSUMOS VARIOS PARA USO EN SERVICIO DE PEDIATRIA
(AGRUPAMIENTO DE 41 ÍTEMS)**

Estimados señores:

Yo, _____, cédula de identidad _____, (*calidades personales*), en mi calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa _____, presento ante ustedes oferta formal para el concurso en marras.

Ítem	Descripción	Partida	Cant.	Participa		Precio Unitario	Precio Total	País de origen
				Sí	No			
1	CATÉTER VÍA CENTRAL PEDIÁTRICO.	2219	12					
2	CATÉTER DE VÍA CENTRAL, PEDIATRICO, DOS LUMEN, 4FR, 8CM.	2219	24					
3	MASCARILLA NASO BUCAL DESCARTABLE SIN VENTILACIÓN Y SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN TAMAÑO PEQUEÑA.	2219	96					
4	MASCARILLA NASO BUCAL DESCARTABLE SIN VENTILACIÓN Y SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN TAMAÑO MEDIANA.	2219	96					



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

5	MASCARILLA NASO BUCAL DESCARTABLE SIN VENTILACIÓN Y SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN TAMAÑO GRANDE.	2219	48					
6	CATÉTER DE GUÍA PARA CAMBIO DE TUBO ENDOTRAQUEAL.	2219	12					
7	PUNTA INTERCAMBIABLE PARA SONDA DE EQUIPO DE EMISIONES OTACÚSTICAS.	2219	24					
8	OLIVA AUDITIVA DE 3 MM PARA EQUIPO DE EMISIONES OTACÚSTICAS OTOREAD.	2219	900					
9	OLIVA AUDITIVA DE 4 MM PARA EQUIPO DE EMISIONES OTACÚSTICAS OTOREAD.	2219	300					
10	OLIVA AUDITIVA DE 5 MM PARA EQUIPO DE EMISIONES OTACÚSTICAS OTOREAD.	2219	48					
11	CATÉTER ARTERIAL PARA INTRODUCCIÓN CON TÉCNICA DE SELDINGER PARA USO PEDIÁTRICO, DE 8CMS 3FR.	2219	12					



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

12	CATÉTER ARTERIAL PARA INTRODUCCIÓN CON TÉCNICA DE SELDINGER PARA USO PEDIÁTRICO, DE 10CMS 4FR.	2219	12					
13	GORRO PARA CPAP NEONATAL TALLA S	2219	48					
14	CIRCUITO COMPLETO PARA CPAP TIPO BURBUJA.	2219	48					
15	KIT CIRCUITO PEDIÁTRICO PARA SER UTILIZADO CON CÁNULA DE ALTO FLUJO RT330	2219	48					
16	SUJETADOR DE TUBO ENDOTRAQUEAL PARA NEONATOS CON PESO DE 800 GRAMOS A 1200 GRAMOS.	2219	12					
17	SUJETADOR DE TUBO ENDOTRAQUEAL PARA NEONATOS CON PESO DE 600 GRAMOS A 800 GRAMOS.	2219	12					
18	GORRO PARA CPAP NEONATAL TALLA M	2219	48					
19	GORRO PARA CPAP NEONATAL TALLA L	2219	48					
20	MASCARILLAS PARA CPAP, MATERIAL LIBRE DE LÁTEX, DESCARTABLE, MASCARILLA ANATÓMICA, MATERIAL DE SILICÓN,	2219	48					



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

	PARA PACIENTES DE PESO MENOS DE 1500 GRAMOS. ANCHO DE LA MÁSCARA DE 18MM.							
21	MASCARILLAS PARA CPAP, MATERIAL LIBRE DE LÁTEX, DESCARTABLE, MASCARILLA ANATÓMICA, MATERIAL DE SILICÓN, PARA PACIENTES DE PESO DE 1500 A 2000 GRAMOS. ANCHO DE LA MÁSCARA DE 21MM.	2219	48					
22	MASCARILLAS PARA CPAP, MATERIAL LIBRE DE LÁTEX, DESCARTABLE, MASCARILLA ANATÓMICA, MATERIAL DE SILICÓN, PARA PACIENTES DE PESO DE 2500 A 3000 GRAMOS, ANCHO DE LA MÁSCARA 28MM.	2219	48					
23	TUBOS PARA CPAP NEONATAL.	2219	48					
24	DISPOSITIVO DE HIGIENE BRONQUIAL (ACAPELLA)	2219	48					
25	CÁNULA NASAL DESCARTABLE, PACIENTE INFANTE, PARA SISTEMA DE ALTO FLUJO	2219	72					



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

26	CÁNULA NASAL DESCARTABLE, PACIENTE NEONATAL, PARA SISTEMA DE ALTO FLUJO	2219	24					
27	HERRAMIENTA DE LIMPIEZA PARA PUNTA DE Sonda Y OLIVA PEDIÁTRICA PARA EQUIPO DE EMISIONES OTOACÚSTICAS.	2219	12					
28	CHALECO PEDIÁTRICO TALLA SMALL, PARA OSCILADOR DE PARED TORÁCICA (TORÁXICO). 100% COMPATIBLES CON EQUIPOS SMART VEST.	2219	01					
29	MASCARILLA VENTURI, PARA ADMINISTRACIÓN DE CONCENTRACIONES DETERMINADAS DE 02, PARA NIÑO. (DE 3 A 10 AÑOS)	2219	96					
30	MASCARILLA VENTURI, PARA ADMINISTRACIÓN DE CONCENTRACIONES DETERMINADAS DE 02, PARA NIÑO. (DE 03 MESES A 3 AÑOS)	2219	96					



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

31	CINTA MÉTRICA, FLEXIBLE, NO TRAUMÁTICA, NO ESTIRABLE, 2MTS.	2219	06					
32	SISTEMA DE VÁLVULA DE HEIMLICH. SISTEMA DE SELLO DE AGUA O DRENAJE DE PLEURA DE UNA CÁMARA DE PLÁSTICO, QUE PERMITA CONECTA LA VÁLVULA DE HEIMLICH SIMPLE AL DRENAJE	2219	12					
33	AGUJA DE INFUSIÓN INTRAÓSEA PEDIÁTRICA DE 15 MM DE LONGITUD, 15 GAUGES.	2219	08					
34	AGUJA DE INFUSIÓN INTRAÓSEA, CON UNA LONGITUD DE 25 MM, DEBERÁ SER DE 15 GA.	2219	08					
35	PROTECTOR OCULAR EN FORMA DE ANTIFAZ CERRADO O ANTEOJO. PARA SER USADO CON NEONATOS EN FOTOTERAPIA. TALLA PARA NEONATOS: PARA CIRCUNFERENCIAS CEFÁLICAS DE ENTRE 33 A 38CM.	2219	60					



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

36	GEL DESBRIDANTE HIDROFÍLICO TIPO POMADA, COMPUESTA POR ZINC IÓNICO, VITAMINA A, VITAMINA B6, MAGNESIO, CALCIO Y SODIO.	2219	60					
37	FIJADOR PARA CATÉTER UMBILICAL DE USO NEONATAL.	2219	60					
38	JERINGA CON ATOMIZADOR NASAL PARA ADMINISTRAR MEDICAMENTOS	2219	48					
39	CATÉTER TORÁXICO CON TROCAR PARA DRENAJE N°. 10.	2219	12					
40	CATÉTER TORÁXICO CON TROCAR PARA DRENAJE # 16.	2219	12					
41	CINTA MÉTRICA INEXTENSIBLE PARA MEDIDAS LONGITUDINALES Y CIRCUNFERENCIALES CORPORALES.	2233	12					

Estimados señores:

Yo, _____, cédula de identidad _____, (*calidades personales*), en mi calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa _____, presento ante ustedes oferta formal para el concurso en marras.



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

Plazo de entrega	
Precio firme y definitivo	
Garantía del producto	
Vigencia de la oferta	
Forma de pago	
Precio libre de impuestos.	

DESGLOSE DEL PRECIO:

Se debe detallar la estructura del precio en este espacio.

MECANISMO DE REVISIÓN DE PRECIOS (Fórmula matemática):

Se debe adjuntar el mecanismo en este apartado

Lugar y Fecha

Nombre, cedula y firma del oferente



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

Formulario C- DECLARACIONES JURADAS Y ANEXOS

SEÑORES
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Hospital Dr. Max Terán Valls

Estimados señores:

CONCURSO: 2020LA-000004-2308

**OBJETIVO: INSUMOS VARIOS PARA USO EN SERVICIO DE PEDIATRÍA
(AGRUPAMIENTO DE 41 ÍTEMS)**

Estimados señores:

Yo, _____, cédula de identidad _____, (*calidades personales*), en mi calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa _____, presento ante ustedes oferta formal para el concurso en marras.

Declaro bajo la gravedad de juramento que:

- A. Acepto la invitación a participar en el presente concurso. Conozco y acepto todas y cada una de las condiciones y términos de la contratación de acuerdo con lo estipulado en el cartel que rige este concurso.
- B. Mi representada se encuentra al día en el pago de obligaciones obrero-patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, tiene un arreglo de pago con ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas
- C. Mi representada se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales. Art. 65 RLCA.
- D. Hago constar que a mi representada no le afectan las prohibiciones impuestas en el artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- E. Mi representada cumple con las obligaciones laborales y de seguridad social impuestas por el derecho costarricense a favor de sus trabajadores de acuerdo con el régimen institucional aplicable.
- F. Mi representada se encuentra al día en el pago de cualquier deuda firme, líquida, cierta, determinada y debidamente comunicada que registre la Institución a su favor, producto de anteriores contrataciones administrativas incumplidas -total o parcialmente- por el mismo oferente que ahora participa.
- G. Mi representada ha entregado mercadería a la CCSS y que esta no ha sido rechazada por las instancias técnicas y administrativas respectivas y nunca fue retirada de las bodegas de la institución, propias o alquiladas.



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

- H. Los precios son libres de impuestos nacionales.
- I. Los precios cotizados son firmes y definitivos.
- J. Que cumplimos con las obligaciones laborales y de seguridad social impuestas por el derecho costarricense a favor de sus trabajadores o en su defecto como trabajador independiente de acuerdo con el régimen institucional aplicable.
- K. Que nos encontramos al día con el pago de las cuotas obrero-patronales o como trabajador independiente.
- L. **Anexo los siguientes documentos: Fotocopias o de los siguientes documentos, estos deben ser legibles (no borrosos-no oscuros)**
 - a. **Certificado de Exclusividad, en caso de que se requiera**
 - b. Cédula física del representante legal de la empresa oferente y firmante de la oferta.
 - c. Copia de la Cédula jurídica, cuando se trate de una razón social jurídica.
 - d. Certificación notarial o copia de certificación expedida por el Registro Público, sobre la personería jurídica de la sociedad (fecha de constitución y representación). **No menos de 3 (tres) meses de expedida**
 - e. Certificación notarial o copia de certificación expedida por el Registro Público, respecto a la naturaleza y propiedad de las cuotas o acciones de la sociedad. No menos de 3 (tres) meses de expedida
 - f. Copia vigente del Permiso de habilitación emitido por el Ministerio de Salud.
 - g. Copia vigente de la patente Municipal.

Lugar y fecha

Nombre, cédula y firma del oferente



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

FORMULARIO COMPLEMENTARIO SOBRE EL RECIBO DE GARANTÍAS OFRECIDAS MEDIANTE CHEQUES CERTIFICADOS Y/O DE GERENCIA O DINERO EN EFECTIVO.

CUMPLIMIENTO

DIA	MES	AÑO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DEPOSITANTE	CÓDIGO PROVEEDOR	N° LICITACIÓN
OBJETO CONTRACTUAL				MONTO	
TIPO DE GARANTÍA			OTROS DATOS DEL TIPO DE GARANTÍA		
<input type="checkbox"/> CHEQUE CERTIFICADO <input type="checkbox"/> CHEQUE DE GERENCIA			Banco Emisor _____		
<input type="checkbox"/> DINERO EN EFECTIVO			Garantía N° _____		
			Vigencia del _____ hasta _____		
Nombre y Firma del Representante Legal			Fecha	Sello Recibido	

Original: Interesado.

Copia: Subárea de Planificación y Contratación Administrativa - Hospital Dr. Max Terán Valls.



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Área de Gestión de Bienes y Servicios
Subárea Planificación y Contratación Administrativa
Teléfono 2774-9500 Ext 1222 – 1225

III CAPÍTULO

Condiciones Técnicas y Sistema de Evaluación



CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS MÉDICOS PARA EL SERVICIO PEDIATRÍA DEL HOSPITAL DR. MAX TERÁN VALLS.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El contrato que sobre la base del presente pliego se realiza tendrá por objeto el abastecimiento de insumos varios para el servicio de Pediatría. Mediante esta adquisición se pretende brindar a los usuarios de este servicio una atención oportuna, además de obtener mejores resultados al utilizar materiales idóneos para la realización de los procedimientos propios del Servicio.

De acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 1

Ítem	Código C.C.S.S.	Descripción del artículo	Unidad de medida	Cantidad consumo proyectado
01	2-03-01-1005	Catéter vía central pediátrico.	Ud.	12
02	2-78-01-0224	Catéter de vía central, pediátrico, dos lumen, 4fr, 8cm.	Ud.	24
03	2-03-01-2281	Mascarilla naso bucal descartable sin ventilación y sin válvula de exhalación tamaño pequeña.	Ud	96
04	2-03-01-2282	Mascarilla naso bucal descartable sin ventilación y sin válvula de exhalación tamaño mediana.	Ud	96
05	2-03-01-2283	Mascarilla naso bucal descartable sin ventilación y sin válvula de exhalación tamaño grande.	Ud	48
06	2-03-01-4410	Catéter de guía para cambio de tubo endotraqueal.	Ud	12
07	2-04-01-0181	Punta intercambiable para sonda de equipo de emisiones otacústicas.	Ud	24
08	2-04-01-0184	Oliva auditiva de 3 mm para equipo de emisiones otacústicas OTOREAD.	Ud	900
09	2-04-01-0185	Oliva auditiva de 4 mm para equipo de emisiones otacústicas OTOREAD.	Ud	300
10	2-04-01-0186	Oliva auditiva de 5 mm para equipo de emisiones otacústicas OTOREAD.	Ud	48
11	2-06-01-0030	Catéter arterial para introducción con técnica de seldinger para uso pediátrico, de 8cms 3fr.	Ud	12
12	2-06-01-0031	Catéter arterial para introducción con técnica de	Ud	12



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Dirección General – Pediatría

		seldinger para uso pediátrico, de 10cms 4fr.		
13	2-39-01-0003	Gorro para CPAP neonatal talla S	Ud	48
14	2-39-01-0019	Circuito completo para CPAP tipo burbuja.	Ud	48
15	2-39-01-0241	Kit circuito pediátrico para ser utilizado con cánula de alto flujo r330	Ud.	48
16	2-39-01-0534	Sujetador de tubo endotraqueal para neonatos con peso de 800 gramos a 1200 gramos.	Ud	12
17	2-39-01-0536	Sujetador de tubo endotraqueal para neonatos con peso de 600 gramos a 800 gramos.	Ud	12
18	2-39-01-0543	Gorro para CPAP neonatal talla M	Ud	48
19	2-39-01-0544	Gorro para CPAP neonatal talla L	Ud	48
20	2-39-01-0546	Mascarillas para CPAP, material libre de látex, descartable, mascarilla anatómica, material de silicón, para pacientes de peso menos de 1500 gramos. Ancho de la máscara de 18mm.	Ud	48
21	2-39-01-0547	Mascarillas para CPAP, material libre de látex, descartable, mascarilla anatómica, material de silicón, para pacientes de peso de 1500 a 2000 gramos. Ancho de la máscara de 21mm.	Ud	48
22	2-39-01-0548	Mascarillas para CPAP, material libre de látex, descartable, mascarilla anatómica, material de silicón, para pacientes de peso de 2500 a 3000 gramos, ancho de la máscara 28mm.	Ud	48
23	2-39-01-0549	Tubos para CPAP neonatal.	Ud	48
24	2-39-01-1110	Dispositivo de higiene bronquial (ACAPELLA)	Ud	48
25	2-39-01-1722	Cánula nasal descartable, paciente infante, para sistema de alto flujo, compatible con ventiladores mecánicos marca Hamilton medical.	Ud	72
26	2-39-01-1725	Cánula nasal descartable, paciente neonatal, para sistema de alto flujo, compatible con ventiladores mecánicos marca Hamilton medical.	Ud	24
27	2-54-01-0085	Herramienta de limpieza para punta de sonda y oliva pediátrica para equipo de emisiones otoacústicas.	Ud	12
28	2-78-01-0001	Chaleco pediátrico talla small, para oscilador de pared torácica (torácico). 100% compatibles con	Ud	01



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Dirección General – Pediatría

		equipos SMART VEST.		
29	2-78-01-0501	Mascarilla venturi, para administración de concentraciones determinadas de O ₂ , para niño. (de 3 a 10 años)	Ud	96
30	2-78-01-0501	Mascarilla venturi, para administración de concentraciones determinadas de O ₂ , para niño. (de 03 meses a 3 años)	Ud	96
31	2-81-01-0160	Cinta métrica, flexible, no traumática, no estirable, 2mts.	Ud	06
32	2-84-01-0637	Sistema de Válvula de Heimlich. Sistema de sello de agua o drenaje de pleura de una cámara de plástico, que permita conecta la válvula de Heimlich simple al drenaje	Ud	12
33	2-94-01-0250	Aguja de infusión intraósea pediátrica de 15 mm de longitud, 15 GAUGES.	Ud	08
34	2-94-01-0252	Aguja de infusión intraósea, con una longitud de 25 mm, deberá ser de 15 GA.	Ud	08
35	2-94-01-0514	Protector ocular en forma de antifaz cerrado o antejo. Para ser usado con neonatos en fototerapia. talla para neonatos: para circunferencias cefálicas de entre 33 a 38cm.	Ud	60
36	2-94-01-0524	Gel desbridante hidrofílico tipo pomada, compuesta por zinc iónico, vitamina a, vitamina b6, magnesio, calcio y sodio.	Ud	60
37	2-94-01-0861	Fijador para catéter umbilical de uso neonatal.	Ud	60
38	2-94-01-2230	Jeringa con atomizador nasal para administrar medicamentos	Ud	48
39	2-94-03-1299	Catéter torácico con trocar para drenaje N°. 10.	Ud	12
40	2-94-03-1320	Catéter torácico con trocar para drenaje # 16.	Ud	12
41	3-75-01-0004	Cinta métrica inextensible para medidas longitudinales y circunferenciales corporales.	Ud	12

Todos los ítems en mención se adquirirán bajo modalidad según demanda, por cuanto se ha establecido que su uso o gasto es variable, es decir no hay una cuota de consumo fija por mes, ya que depende de la demanda de los usuarios la cual es muy variable, aunque si se ha establecido un consumo promedio esencial para cada ítem.



Este procedimiento de compra bajo la modalidad "entrega según demanda" se encuentra establecido en el artículo 162 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que indica que la contratación de suministros de bienes podrá realizarse bajo esta normativa, para mantener las existencias suficientes con el fin de atender en forma eficaz y eficiente las solicitudes de todos los servicios, suplir todas las necesidades que requiere los programas de atención integral al usuario.

Se advierte a los oferentes, que los datos contenidos en los cuadros N°1 de cantidad anual de consumo proyectado, presentan cifras de volúmenes que únicamente se incluyen para efectos informativos, de modo tal que esta Administración no asegura al adjudicatario ningún volumen mínimo de consumo, sin que ello implique variación alguna de las condiciones contractuales ni otorgue derecho de resarcimiento al adjudicatario, por lo que en consecuencia no se asegura tampoco al adjudicatario suma mínima alguna de ingresos por concepto de la presente contratación específicamente sobre los ítems o productos en mención, pues estos se cancelarán conforme al volumen contratado por el Hospital y suministrado por el adjudicatario.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS.

Ítem N° 01 - Código 2-03-01-1005: Catéter vía central pediátrico.

- Set de cateterismo venoso central pediátrico, de 22 Ga. X 1-3 / 4 "(4.45cm)
- Con dos lúmenes de 4 fr. x 3-1 / 8 "(8cm).
- De poliuretano.
- Radiopaco, con abrazaderas de la línea de extensión.
- Guía de alambre de resorte: 018 "(0.46mm) de diámetro x 17-3 / 4" (45cm) (Punta recta suave en un extremo - Punta "J" en otro)
- Aguja introductora: 21 Ga. X 1-1 / 2 "(3.81cm)
- Jeringa de 5cc canalada para el paso de la guía.
- Con un dilatador de tejido.
- Que contenga un avanzador.
- Fácil de insertar
- Libre de látex.
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.
- Registro Biomédico ante el Ministerio de Salud.

Se establece un consumo promedio de 12 unidades anuales.

Empaque primario: Empaque sellado estéril sistema abre fácil, debe venir identificado en idioma español, indicar país de origen, casa fabricante, fecha de caducidad y fecha de fabricación.

El oferente debe aportar en este caso **una muestra (la muestra no se devolverá)** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 02 - Código 2-78-01-0224: Catéter de vía central, pediátrico, dos lumen, 4fr, 8cm.

- Catéter venoso para introducción con técnica de seldinger
- Para acceso por vía yugular o subclavía (uso pediátrico).
- Catéter con pabellón provisto de aletas de fijación.
- De dos lúmenes
- Longitud de 5 a 8 cms, 3 a 4 fr.



- Catéter de poliuretano.
- Con una aguja de punción de 20 a 22 GX 1-11/2 pulgada long.
- Guía recta con extremidad flexible \varnothing Ext 0.5mmX20 a 30 cm long.
- Libre de látex.
- Estéril.
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.
- Registro Biomédico ante el Ministerio de Salud.

Se establece un consumo promedio de 24 unidades anuales.

Empaque primario: Empaque individual estéril, sistema abre fácil, que proteja el artículo contra el polvo y la humedad, debe venir identificado en idioma español, tamaño, país de origen, casa fabricante, fecha de caducidad y fecha de fabricación.

Ítem N° 03 - Código 2-03-01-2281: Mascarilla naso bucal descartable sin ventilación y sin válvula de exhalación tamaño pequeña.

- Mascarilla para oxigenoterapia abierta.
- Libre de látex.
- Con rotación de 360° del empalme de la cánula con la mascarilla.
- Que permita un flujo de 1 a 15 litros por minuto.
- Con PIN en forma de hongo.
- Con difusor triangular que dirija los vórtices de oxígeno hacia la boca y nariz.
- Tubo de conexión de oxígeno de 210 \pm 10cm.
- Con aperturas que permitan la conexión, succión y/o aspiración, hidratación y nutrición.
- Conexión universal de la tubería de oxígeno.
- Pequeña. (Neonatal)
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.

Se establece un consumo promedio de 96 unidades anuales.

Empaque primario: Bolsa plástica sellada, debe venir identificado en idioma español, tamaño, país de origen, casa fabricante, fecha de caducidad y fecha de fabricación.

El oferente debe aportar en este caso una muestra (la muestra no se devolverá) del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 04 - Código 2-03-01-2282: Mascarilla naso bucal descartable sin ventilación y sin válvula de exhalación tamaño mediana.

- Mascarilla para oxigenoterapia abierta.
- Libre de látex.
- Con rotación de 360° del empalme de la cánula con la mascarilla.
- Que permita un flujo de 1 a 15 litros por minuto.
- Con PIN en forma de hongo.
- Con difusor triangular que dirija los vórtices de oxígeno hacia la boca y nariz.
- Tubo de conexión de oxígeno de 210 \pm 10cm.
- Con aperturas que permitan la conexión, succión y/o aspiración, hidratación y nutrición.
- Conexión universal de la tubería de oxígeno.
- Mediana. (Pediátrica)



-
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.

Se establece un consumo promedio de 96 unidades anuales.

Empaque primario: Bolsa plástica sellada, debe venir identificado en idioma español, tamaño, país de origen, casa fabricante, fecha de caducidad y fecha de fabricación.

El oferente debe aportar en este caso **una muestra (la muestra no se devolverá)** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 05 - Código 2-03-01-2283: Mascarilla naso bucal descartable sin ventilación y sin válvula de exhalación tamaño grande.

- Mascarilla para oxigenoterapia abierta.
- Libre de látex.
- Con rotación de 360° del empalme de la cánula con la mascarilla.
- Que permita un flujo de 1 a 15 litros por minuto.
- Con PIN en forma de hongo.
- Con difusor triangular que dirija los vórtices de oxígeno hacia la boca y nariz.
- Tubo de conexión de oxígeno de 210± 10cm.
- Con aperturas que permitan la conexión, succión y/o aspiración, hidratación y nutrición.
- Conexión universal de la tubería de oxígeno.
- Grande (Pediátrica large).
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.

Se establece un consumo promedio de 48 unidades anuales.

Empaque primario: Bolsa plástica sellada, debe venir identificado en idioma español, tamaño, país de origen, casa fabricante, fecha de caducidad y fecha de fabricación.

El oferente debe aportar en este caso **una muestra (la muestra no se devolverá)** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 06 - Código 2-03-01-4410: Catéter de guía para cambio de tubo endotraqueal.

- Diseñado para cambiar tubos endotraqueales sin necesidad de laringoscopia.
- Para intercambio de tubos endotraqueales de 4mm a 5.5mm.
- Diámetro interno de 12 FR.
- Pediátrico.
- Con adaptador tipo RACOR.
- Conector universal.
- Ventilación manual.
- Con escala indicadora en cms
- Longitud de 60cms.
- Radiopaco.
- Estéril.
- Libre de látex
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.
- Registro Biomédico ante el Ministerio de Salud.



Se establece un consumo promedio de 12 unidades anuales.

Empaque primario: Empaque estéril sellado, sistema abre fácil debe venir identificado en idioma español, tamaño, país de origen, casa fabricante, fecha de caducidad y fecha de fabricación.

El oferente debe aportar en este caso **una muestra (la muestra no devolverá)** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 07 - Código 2-04-01-0181: Punta intercambiable para sonda de equipo de emisiones otoacústicas.

- Punta intercambiable para sonda de equipo de emisiones otoacústicas
- Compatible con dispositivo Interacoustics, modelo Otoread (Modelo con que cuenta el hospital).
- Cono extraíble que se pueda limpiar y cambiar fácilmente.
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.

Se establece un consumo promedio de 24 unidades anuales.

Empaque primario: Bolsa plástica, debe venir identificado en idioma español, tamaño, país de origen, casa fabricante, fecha de caducidad y fecha de fabricación.

El oferente debe aportar en este caso **una muestra (La muestra no se devolverá)** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 08 - Código 2-04-01-0184: Oliva auditiva de 3mm para equipo de emisiones otoacústicas Otoread

- Olivas auditivas de 3mm
- Con forma de árbol
- De silicón.
- Color rojo
- Compatible con dispositivo Interacoustics, modelo Otoread (Modelo con que cuenta el hospital).
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.

Se establece un consumo promedio de 900 unidades anuales.

Empaque primario: Individual, bolsa plástica o similar que proteja el artículo contra el polvo y humedad.

El oferente debe aportar en este caso **una muestra (la muestra no se devolverá)** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 09 - Código 2-04-01-0185: Oliva auditiva de 4mm para equipo de emisiones otoacústicas Otoread

- Olivas auditivas de 4mm



-
- Con forma de árbol
 - De silicón.
 - Color amarillo.
 - Compatible con dispositivo Interacoustics, modelo Otoread (Modelo con que cuenta el hospital).
 - Debe contar con certificado FDA y/ o CE.

Se establece un consumo promedio de 300 unidades anuales.

Empaque primario: Individual, bolsa plástica o similar que proteja el artículo contra el polvo y humedad.

El oferente debe aportar en este caso **una muestra (la muestra no se devolverá)** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 10 - Código 2-04-01-0186: Oliva auditiva de 5mm para equipo de emisiones otoacústicas Otoread

- Olivas auditivas de 5mm
- Con forma de árbol
- De silicón.
- Color verde.
- Compatible con dispositivo Interacoustics, modelo Otoread (Modelo con que cuenta el hospital).
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.

Se establece un consumo promedio de 48 unidades anuales.

Empaque primario: Individual, bolsa plástica o similar que proteja el artículo contra el polvo y humedad.

El oferente debe aportar en este caso **una muestra (la muestra no se devolverá)** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 11 - Código 2-06-01-0030: Catéter arterial para introducción con técnica de seldinger para uso pediátrico, de 8cms 3fr.

- Catéter arterial para introducción con técnica de seldinger
- Para acceso por vía yugular o subclavía (uso pediátrico).
- Catéter con pabellón provisto de aletas de fijación.
- Longitud 8cms, 3fr, 20G
- Catéter de Polietileno.
- Con aguja de punción de 20GX38mm long.
- Guía recta con extremidad flexible \varnothing Ext 0.5mmX20cm long.
- Libre de látex.
- De un lumen
- Estéril.
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.
- Registro Biomédico ante el Ministerio de Salud.



Se establece un consumo promedio de 12 unidades anuales.

Empaque primario: Empaque individual estéril, sistema abre fácil (tipo blíster), que proteja el artículo contra el polvo y la humedad, debe venir identificado en idioma español, tamaño, país de origen, casa fabricante, fecha de caducidad y fecha de fabricación.

El oferente debe aportar en este caso **una muestra (la muestra no se devolverá)** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 12 - Código 2-06-01-0031: Catéter arterial para introducción con técnica de seldinger para uso pediátrico, de 10cms 4fr.

- Catéter arterial para introducción con técnica de seldinger
- Para acceso por vía yugular o subclavia (uso pediátrico).
- Catéter con pabellón provisto de aletas de fijación.
- Longitud 10 cms, 4 fr, 20G
- Catéter de Polietileno.
- Con aguja de punción de 20GX38mm long.
- Guía recta con extremidad flexible ø Ext 0.5mmX20cm long.
- Libre de látex.
- De un lumen
- Estéril.
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.
- Registro Biomédico ante el Ministerio de Salud.

Se establece un consumo promedio de 12 unidades anuales.

Empaque primario: Empaque individual estéril, sistema abre fácil (tipo blíster), que proteja el artículo contra el polvo y la humedad, debe venir identificado en idioma español, tamaño, país de origen, casa fabricante, fecha de caducidad y fecha de fabricación.

El oferente debe aportar en este caso **una muestra (la muestra no se devolverá)** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 13 - Código 2-39-01-0003: Gorro para CPAP neonatal talla S

- Material reusable de microfibras elásticas.
- Con acople para ajustar el tubo flexible.
- Para circunferencias cefálicas entre 22 hasta 25 cm.
- Con sujetador para mascarilla no invasiva.
- Compatible con equipos CPAP neonatal.
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.
- Talla S

Se establece un consumo promedio de 48 unidades anuales.

Empaque primario: Bolsa plástica sellada o similar que proteja el artículo contra el polvo y la humedad, debe venir identificado en idioma español, tamaño, país de origen, casa fabricante.



El oferente debe aportar en este caso **una muestra (La muestra no se devolverá)** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 14 - Código 2-39-01-0019: Circuito completo para CPAP tipo burbuja.

- Circuito completo para suministro de aire para recién nacidos a través de CPAP tipo burbuja debe ser compatible con equipo Fisher & Paykel.
- Debe incluir una generadora de burbuja, circuitos respiratorios calentados, tubuladura de presión
- Circuito para dar presión positiva continua en la vía aérea.
- Rama inspiratoria azul y rama espiratoria blanca.
- Cámara de humedad de llenado automático.
- Con válvula de seguridad.
- Con manguera plástica y envase de agua plástico.
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.
- Registro Biomédico ante el Ministerio de Salud.

Se establece un consumo promedio de 48 unidades anuales.

Empaque primario: Bolsa plástica sellada o similar que proteja el artículo contra el polvo y la humedad, debe venir identificado en idioma español, tamaño, país de origen, casa fabricante, fecha de caducidad y fecha de fabricación.

El oferente debe aportar en este caso **una muestra (la muestra se devolverá)** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 15 - Código 2-39-01-0241: Kit circuito pediátrico para ser utilizado con cánula de alto flujo RT330.

- El kit debe estar compuesto por un circuito y una cánula nasal.
- Para suministrar oxigenoterapia de Alto Flujo.
- La cánula para infante debe entregar una mezcla de aire y oxígeno de hasta 20 litros por minuto, para niños de entre 37 semanas hasta 5 años de edad, con un peso aproximado de entre 3 y 15 kg.
- Con un peso de 13 gramos.
- Cada cánula incluye un circuito de línea calentada, perfectamente adaptables entre sí.
- Libre de látex.
- No condensa dentro de la cánula, porque el flujo está dividido en dos y el gas no se enfría en la cánula, dando como resultando cero condensaciones.
- El material es mucho más suave y el flujo está dirigido en el medio de la vía aérea nasal según la anatomía interna de la nariz de un recién nacido.
- Con sistema de velcro: Permite también reposicionarla o removerla para limpiar la nariz o la cánula sin lastimar la piel.
- La cánula tiene sistema de tubo con un alambre para no arriesgar colapso del tubo y la pérdida de la terapia.
- Compatibles con el equipo Fisher & Paykel que es con el que se cuenta en el hospital.
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.
- Registro Biomédico ante el Ministerio de Salud.



Se establece un consumo promedio de 48 unidades anuales.

Empaque primario: Bolsa plástica sellado, debe venir identificado en idioma español, indicar país de origen, casa fabricante, fecha de caducidad y fecha de fabricación no estiquer.

El oferente debe aportar en este caso una **muestra (La muestra se devolverá)** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 16 - Código 2-39-01-0534: Sujetador de tubo endotraqueal para neonatos con peso de 800 gramos a 1200 gramos.

- Con almohadillas adherentes a las mejillas y estabilizador del labio superior no absorbente
- Libre de látex.
- La fijación del tubo con pinza de seguridad de cierre único y banda adhesiva al tubo, que permita deslizarlo en cualquier dirección horizontal a lo largo de la guía.
- Con banda ajustable al cuello confeccionada en material suave tipo fieltro con velcro.
- Para neonatos con peso de 800 gramos a 1200 gramos.
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.

Se establece un consumo promedio de 12 unidades anuales.

Empaque primario: Bolsa plástica sellada o similar, debe venir identificado en idioma español, indicar país de origen, casa fabricante, fecha de caducidad y fecha de fabricación.

El oferente debe aportar en este caso una **muestra (La muestra se devolverá)** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 17 – Código 2-39-01-0536: Sujetador de tubo endotraqueal para neonatos con peso de 600 gramos a 800 gramos

- Con almohadillas adherentes a las mejillas y estabilizador del labio superior no absorbente
- Libre de látex.
- La fijación del tubo con pinza de seguridad de cierre único y banda adhesiva al tubo, que permita deslizarlo en cualquier dirección horizontal a lo largo de la guía.
- Con banda ajustable al cuello confeccionada en material suave tipo fieltro con velcro.
- Para neonatos con peso de 600 gramos a 800 gramos.
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.

Se establece un consumo promedio de 12 unidades anuales.

Empaque primario: Bolsa plástica sellada o similar, debe venir identificado en idioma español, indicar país de origen, casa fabricante, fecha de caducidad y fecha de fabricación.

El oferente debe aportar en este caso una **muestra (La muestra se devolverá)** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 18 - Código 2-39-01-0543: Gorro para CPAP neonatal talla M

- Material reusable de microfibras elásticas.



- Con acople para ajustar el tubo flexible.
- Para circunferencias cefálicas entre 25 hasta 29 cm.
- Con sujetador para mascarilla no invasiva.
- Compatible con equipos CPAP neonatal.
- Talla M
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.
- Registro Biomédico ante el Ministerio de Salud.

Se establece un consumo promedio de 48 unidades anuales.

Empaque primario: Bolsa plástica sellada o similar, debe venir identificado en idioma español, tamaño, país de origen, casa fabricante, fecha de caducidad y fecha de fabricación.

El oferente debe aportar en este caso **un catálogo ilustrativo a colores en idioma español** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 19 - Código 2-39-01-0544: Gorro para CPAP neonatal talla L

- Material reusable de microfibras elásticas.
- Con acople para ajustar el tubo flexible.
- Para circunferencias cefálicas entre 29 hasta 38 cm.
- Con sujetador para mascarilla no invasiva.
- Compatible con equipos CPAP neonatal.
- Talla L
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.
- Registro Biomédico ante el Ministerio de Salud.

Se establece un consumo promedio de 48 unidades anuales.

Empaque primario: Bolsa plástica sellada o similar, debe venir identificado en idioma español, tamaño, país de origen, casa fabricante, fecha de caducidad y fecha de fabricación.

El oferente debe aportar en este caso **una muestra (la muestra se devolverá)** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 20 - Código 2-39-01-0546: Mascarillas para CPAP, material libre de látex, descartable, mascarilla anatómica, material de silicón, para pacientes de peso menos de 1500 gramos. ancho de la máscara de 18mm.

- Mascarillas para CPAP.
- Libre de látex, descartable.
- Mascarilla anatómica, de silicón.
- Para pacientes con peso menor de 1500 gramos.
- Ancho de la máscara 18 mm.
- neonatal
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.
- Registro Biomédico ante el Ministerio de Salud.

Se establece un consumo promedio de 48 unidades anuales.



Empaque primario: Bolsa plástica, debe venir identificado en idioma español, tamaño, país de origen, casa fabricante, fecha de caducidad y fecha de fabricación.

El oferente debe aportar en este caso **una muestra (La muestra se devolverá)** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 21 - Código 2-39-01-0547: Mascarillas para CPAP, material libre de látex, descartable, mascarilla anatómica, material de silicón, para pacientes de peso de 1500 a 2000 gramos. Ancho de la máscara de 21mm.

- Mascarillas nasales para CPAP.
- Libre de látex, descartable.
- Mascarilla anatómica, de silicón.
- Para pacientes con peso menor entre los 1500 a 2000gramos.
- Ancho de la máscara 21 mm.
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.
- Registro Biomédico ante el Ministerio de Salud.

Se establece un consumo promedio de 48 unidades anuales.

Empaque primario: Bolsa plástica, debe venir identificado en idioma español, tamaño, país de origen, casa fabricante, fecha de caducidad y fecha de fabricación.

El oferente debe aportar en este caso **un catálogo ilustrativo a color** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 22 - Código 2-39-01-0548: Mascarillas para CPAP, material libre de látex, descartable, mascarilla anatómica, material de silicón, para pacientes de peso de 2500 a 3000 gramos, ancho de la máscara 28mm.

- Mascarillas para CPAP.
- Libre de látex, descartable.
- Mascarilla anatómica, de silicón.
- Infantil
- Para pacientes con peso menor entre los 2500 a 3000gramos.
- Ancho de la máscara 28 mm.
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.
- Registro Biomédico ante el Ministerio de Salud.

Se establece un consumo promedio de 48 unidades anuales.

Empaque primario: Bolsa plástica sellada o similar, debe venir identificado en idioma español, tamaño, país de origen, casa fabricante, fecha de caducidad y fecha de fabricación.

El oferente debe aportar en este caso **una muestra (La muestra no se devolverá)** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.



Ítem N° 23 - Código 2-39-01-0549: Tubos para CPAP neonatal.

- Tubo interfaz para conectar mascarilla neonatal al circuito CPAP nasal tipo burbuja.
- Descartable.
- Capaz de compensar fugas.
- Compatible con mascarillas nasales y gorros para CPAP neonatal.
- Que se pueda conectar a las líneas inspiratorias y exhalatorias del circuito del CPAP nasal neonatal tipo burbuja, con conectores de 10mm cada línea.
- Mínimo espacio muerto.
- Libre de látex.
- Flexible.
- De un máximo de 25 cm de longitud.
- Con soporte de almohadillas de espuma que mantenga el tubo en su posición aunque el lactante se mueva.
- Compatibles con el equipo Fisher & Paykel que es con el que se cuenta en el hospital.
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.
- Registro Biomédico ante el Ministerio de Salud.

Se establece un consumo promedio de 48 unidades anuales.

Empaque primario: Bolsa plástica o similar sellada, debe venir identificado en idioma español, indicar país de origen, casa fabricante, fecha de caducidad y fecha de fabricación.

El oferente debe aportar en este caso **una muestra (La muestra se devolverá)** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 24 - Código 2-39-01-1110: Dispositivo de higiene bronquial (ACAPELLA).

- Capaz de combina los beneficios del PEP con la terapia de vibración de la vía aérea para realizar higiene bronquial y liberación de obstrucción bronquial.
- Construido en plástico resistente translucido, lavable y libre de látex y otros tóxicos.
- Para utilizar independientemente de la posición del paciente.
- Con cámara de resonancia desarmable y lavable.
- Con válvula inspiratoria.
- Con conector a la máscara o boquilla al paciente con diámetro de 22mm.
- Con dispositivo interno, montado sobre un eje, que al momento de que el paciente sopla; corta intermitentemente el flujo, generando oscilaciones.
- En la parte distal del dispositivo posee un (dial) disco giratorio, para variar la presión de resistencia.
- Para ser utilizado con flujo inferior a 15 litros por minuto.
- Con mascarilla pediátrica y boquilla.
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.
- Registro Biomédico ante el Ministerio de Salud.

Se establece un consumo promedio de 48 unidades anuales.

Empaque primario: Bolsa plástica o similar sellada, debe venir identificado en idioma español, indicar país de origen, instrucciones de uso, limpieza, casa fabricante, fecha de caducidad y fecha de fabricación.



El oferente debe aportar en este caso una muestra (la muestra se devolverá) del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 25 - Código 2-39-01-1722: Cánula nasal descartable, paciente infante, para sistema de alto flujo, compatible con ventiladores mecánicos.

- Hechas en material de plástico transparente
- Libre de látex
- Para colocarla desde la nariz, sobre las orejas y ajustada al cuello
- Diseñada para entregar oxígeno humidificado y calentado, con perfecta adaptación al sistema RT330.
- Con resistencia al flujo de un máximo de 25 L/min
- Para niños de 1 hasta 6 años de edad, con un peso aproximado de entre 12 y 22 kg.
- Que no condense dentro de la cánula.
- De material suave.
- Flujo dirigido en el medio de la vía aérea nasal según la anatomía interna de la nariz de un paciente.
- Sistema con velcro: que permita reposicionarla o removerla para limpiar la nariz ó la cánula sin lastimar la piel.
- Sistema de tubo con un alambre para no arriesgar colapso del tubo y la pérdida de la terapia.
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.
- Registro Biomédico ante el Ministerio de Salud.

Se establece un consumo promedio de 72 unidades anuales.

Empaque primario: Bolsa plástica sellado, debe venir identificado en idioma español, indicar país de origen, casa fabricante, fecha de caducidad y fecha de fabricación.

El oferente debe aportar en este caso un **catálogo ilustrativo a colores** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 26 - Código 2-39-01-1725: Cánula nasal descartable, paciente neonatal, para sistema de alto flujo, compatible con ventiladores mecánicos.

- Hechas en material de plástico transparente
- Libre de látex
- Para colocarla desde la nariz, sobre las orejas y ajustada al cuello
- Diseñada para entregar oxígeno humidificado y calentado, con perfecta adaptación al sistema RT330.
- Con resistencia al flujo de un máximo de 8 L/min
- Para niños de 27 semanas hasta 6 meses de edad, con peso aproximado de 1 a 8 kg.
- Que no condense dentro de la cánula.
- De material suave.
- Flujo dirigido en el medio de la vía aérea nasal según la anatomía interna de la nariz de un recién nacido.
- Sistema con velcro: que permita reposicionarla o removerla para limpiar la nariz ó la cánula sin lastimar la piel.
- Sistema de tubo con un alambre para no arriesgar colapso del tubo y la pérdida de la terapia.



-
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.
 - Registro Biomédico ante el Ministerio de Salud.

Se establece un consumo promedio de 24 unidades anuales.

Empaque primario: Con cobertor de plástica resistente sellado o similar, que proteja el artículo contra el polvo, y la humedad, debe venir identificado en idioma español, indicar país de origen, casa fabricante, fecha de caducidad y fecha de fabricación.

El oferente debe aportar en este caso una **muestra (La muestra se devolverá)** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 27 - Código 2-54-01-0085: Herramienta de limpieza para punta de sonda y oliva pediátrica para equipo de emisiones otoacústicas.

- Herramienta de doble función para limpieza de sonda de equipo de emisiones otoacústicas y oliva auditiva pediátrica
- Con punta de silicón en un extremo y en el otro un cepillo.
- Compatible con dispositivo Interacoustics, modelo Otoread (Modelo con que cuenta el hospital).

Se establece un consumo promedio de 12 unidades anuales

Empaque primario: Individual bolsa sellada de plástico o similar que proteja el artículo contra el polvo y la humedad, debe venir identificado en idioma español.

El oferente debe aportar en este caso una **muestra (la muestra no se devolverá)** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 28 - Código 2-78-01-0001: Chaleco pediátrico talla small, para oscilador de pared torácica (torácico). 100% compatibles con equipos SMART VEST.

- Sistema mecánico de eliminación de secreciones, que proporciona oscilación de alta frecuencia en la pared torácica.
- Con carro de transporte de cuatro ruedas que brinde seguridad en el transporte del equipo.
- Garantía de mínima de dos años contra defectos de fábrica.
- Mantenimiento preventivo y correctivos semestral durante la garantía
- Al momento de la primera entrega, la empresa adjudicada deberá brindar una capacitación en el uso y cuidados del equipo.
- Tanto el generador como la manguera deberán ser compatibles con todas las medidas de los chalecos.
- La empresa debe garantizar la existencia de repuestos y accesorios en el momento que se requieran.
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.
- Del generador:
 1. Con una manguera reutilizable de insuflación de 180±10cm.
 2. De fácil manejo y limpieza
 3. Tiempo 0-30 minutos +/-2%



4. Oscilación: 5 – 20 Hz +/-1hz
5. Amplitud: 0-100
6. Dimensiones: 51 X 43 X 19cm
7. Peso máximo: 10 ± 2kg

- Del chaleco.

1. De material suave permeable, antialérgico con cierres de velcro que facilite la colocación.
2. De fácil lavado y desinfección.
3. Reusable
4. Con tres chalecos: pediátrica talla small, pediátrico talla médium y pediátrico large

Se establece un consumo promedio de 01 unidades anual

Empaque primario: individual bolsa sellada de plástico o similar que proteja el artículo durante su transporte y almacenamiento, debe venir identificado en idioma español.

Empaque secundario: El empaque debe ser acorde con tipo de equipo que se transporte, cajas de cartón o similar que garantice la integridad del equipo durante el transporte.

El oferente debe aportar en este caso **un catálogo ilustrativo a colores en idioma español muestra** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 29 - Código 2-78-01-0501: Mascarilla venturi, para administración de concentraciones determinadas de O2, para niño (de 3 a 10 años).

- Mascarilla pediátrica para oxigenoterapia abierta que brinde flujo de oxígeno de 1 a 15 litros por minuto, libre de látex, para niños de 3 a 10 años.
- Que permita regular FIO2 de 24 a 90%.
- Con PIN en forma de hongo.
- Con difusor en forma triangular que dirija los vórtices de oxígeno hacia boca u nariz.
- Con abertura en los lados que permita la aspiración de secreciones, colocación de sonda nasogástricas u orogástricas.
- Con aperturas que permitan la comunicación, succión, aspiración, hidratación y nutrición.
- Que minimice la probabilidad de inspirar el CO2 exhalado.
- Diseñado tanto para respiradores nasales como bucales.
- Conexión universal de la tubería de oxígeno.
- Codo que permita la movilización del tubo o conexión del oxígeno.
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.
- Registro Biomédico ante el Ministerio de Salud.

Se establece un consumo promedio anual de 96 unidades.

Empaque primario: Bolsa plástica o similar sellado, que proteja el artículo contra el polvo, suciedad o humedad, debe venir identificado con indicaciones en idioma español, indicar país de origen, casa fabricante, fecha de caducidad y fecha de fabricación.

El oferente debe aportar en este caso **una muestra** (La muestra no será devuelta.) para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista quien emita el criterio técnico.



Ítem N° 30 - Código 2-78-01-0501: Mascarilla venturi, para administración de concentraciones determinadas de O₂, para niño (de 6 meses a 03 años).

- Mascarilla neonatal para oxigenoterapia abierta que brinde flujo de oxígeno de 1 a 15 litros por minuto, libre de látex, para niños de 6 meses a 3 años.
- Que permita regular FIO₂ de 24 a 90%.
- Con PIN en forma de hongo.
- Con difusor en forma triangular que dirija los vórtices de oxígeno hacia boca u nariz.
- Con abertura en los lados que permita la aspiración de secreciones, colocación de sonda nasogástricas u orogástricas,
- Con aperturas que permitan la comunicación, succión, aspiración, hidratación y nutrición.
- Que minimice la probabilidad de inspirar el CO₂ exhalado.
- Diseñado tanto para respiradores nasales como bucales.
- Conexión universal de la tubería de oxígeno.
- Codo que permita la movilización del tubo o conexión del oxígeno.
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.
- Registro Biomédico ante el Ministerio de Salud.

Se establece un consumo promedio anual de 96 unidades.

Empaque primario: Bolsa plástica o similar sellado, que proteja el artículo contra el polvo, suciedad o humedad, debe venir identificado con indicaciones en idioma español, indicar país de origen, casa fabricante, fecha de caducidad y fecha de fabricación no sticker.

El oferente debe aportar en este caso **una muestra** (la muestra no será devuelta.) para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista quién emita el criterio técnico.

Ítem N° 31 - Código 2-81-01-0160: Cinta métrica, flexible, no traumática, no estirable, 2 mts.

- Cinta métrica diseñada especialmente para medir circunferencias corporales.
- División de 1mm.
- Reutilizable
- Material de alta calidad.
- Con un alcance de medición de 0-200cm ± 5cm

Se establece un consumo promedio de 06 unidades anuales.

Empaque primario: Empaque sellado plástico o similar que proteja el producto durante su transporte y/o almacenamiento.

El oferente debe aportar en este caso **un catálogo ilustrativo a colores en idioma español**, del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 32 – Código 2-84-01-0637: Sistema de Válvula de Heimlich. Sistema de sello de agua o drenaje de pleura de una cámara de plástico, que permita conecta la válvula de Heimlich simple al drenaje.

- Unidad modular, apirógeno, de plástico con indicadores frontales transparentes.
- Es estéril.
- Que ayuda a restablecer la expansión del pulmón y por ende la dinámica respiratoria.



- Sistema compacto, hermético, resistente, liviano y libre de látex o metales.
- Con tres cámaras, con las siguientes funciones: succión mediante perilla con sistema de seguridad tipo "clíc" que garantiza la succión estable en el nivel deseado, sello de agua y colectora.
- Las cámaras están graduadas en ml o cc individualmente con indicadores indelebles y de fácil acceso a la lectura.
- Que permite la fácil visualización de los niveles de control.
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.
- Registro Biomédico ante el Ministerio de Salud.

De la cámara:

- Cámara colectora de fluidos:
- Con capacidad de 150cc, graduada de 1cc a 1cc hasta los 10cc, de 5cc en 5cc hasta los 20cc y de 10cc en 10cc hasta los 150cc.
- La cámara debe poseer un adaptador universal que permite la adaptación de diferentes calibres de sondas torácicas.

Cámara de sello de agua:

- Control de succión seco (selección de rangos de aspiración) de -10 a -30cm de agua.
- Contenedor con agua estéril necesaria para el sello

Se establece un consumo promedio de 12 unidades anuales.

Empaque primario: Individual, herméticamente sellado, con sello de seguridad del fabricante, en plástico fuerte, que garantiza la esterilidad del producto y le da seguridad en su transporte y almacenamiento.

El oferente debe aportar en este caso **un catálogo a color ilustrativo en idioma español** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 33 - Código 2-94-01-0250: Aguja de infusión intraósea pediátrica de 15mm de longitud, 15 GAUGES.

- Aguja trocar de acero inoxidable grado 304, longitud de 15mm y 15 GAUGES
- Sistema de imán para pistola de inyección al hueso
- Estéril de un solo uso.
- Para acceso interóseo.
- Con bandas de identificación
- Con profundidad controlada.
- Estructura externa fabricada en policarbonato.
- Con aguja interna y cánula externa
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.
- Registro Biomédico ante el Ministerio de Salud.

Se establece un consumo promedio de 08 unidades anuales

Empaque primario: Sellado, estéril, en bolsa de papal grado médico o similar que garantice la esterilidad del producto protegiéndolo durante su transporte y almacenamiento, debe venir



identificado en idioma español, instrucciones de uso, indicar país de origen, casa fabricante, fecha de caducidad y fecha de fabricación no estiquer.

El oferente debe aportar en este caso un **catálogo ilustrativo a colores en idioma español** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 34 - Código 2-94-01-0252: Aguja de infusión intraósea, con una longitud de 25mm, deberá ser de 15 GA.

- Aguja trocar de acero inoxidable grado 304, longitud de 25mm y 15 GAUGES
- Sistema de imán para pistola de inyección al hueso
- Estéril de un solo uso.
- Para acceso interóseo.
- Con bandas de identificación
- Con profundidad controlada.
- Estructura externa fabricada en policarbonato.
- Con aguja interna y cánula externa
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.
- Registro Biomédico ante el Ministerio de Salud.

Se establece un consumo promedio de 08 unidades anuales

Empaque primario: Sellado, estéril, en bolsa de papal grado médico o similar que garantice la esterilidad del producto protegiéndolo durante su transporte y almacenamiento, debe venir identificado en idioma español, instrucciones de uso, indicar país de origen, casa fabricante, fecha de caducidad y fecha de fabricación no estiquer.

El oferente debe aportar en este caso un **catálogo ilustrativo a colores en idioma español** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 35 - Código 2-94-01-0514: Protector ocular en forma de antifaz cerrado o antejojo. Para ser usado con neonatos en fototerapia. talla para neonatos: para circunferencias cefálicas de entre 33 a 38cm.

- Para uso en neonatos con circunferencias cefálicas de entre 33 a 38cm.
- Protector ocular en forma de antifaz cerrado o antejojo, para ser usado en neonatos en fototerapia. En forma redondeada u ovalada de 3.5 a 4cm de ancho que mantenga forma anatómica
- Que garantice una filtración máxima de 99.9% de los rayos UV de la luz.
- De material suave hipoalergénico, con doble ajuste occipital y coronal con tiras de ajuste tipo velcro que no traumatizan la piel del neonato.
- Parte interna de algodón o similar que traumatice la piel del neonato.

Se establece un consumo promedio de 60 unidades anuales.

Empaque primario: Sellado, en bolsa plástica que lo proteja el artículo contra la humedad y el polvo durante su transporte y almacenamiento, debe venir identificado en idioma español, indicar país de origen, casa fabricante, fecha de caducidad y fecha de fabricación no estiquer.



El oferente debe aportar en este caso **una muestra (la muestra no se devolverá)** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 36 - Código 2-94-01-0524: Gel desbridante hidrofílico tipo pomada, compuesta por zinc iónico, vitamina a, vitamina b6, magnesio, calcio y sodio.

- Compuesta de zinc de enlace iónico
- Con vitaminas (A y B6) y minerales (Ca, Mg, Na)
- Pomada que permiten mantener la integridad de la piel y prevenir lesiones en los tejidos.
- En tubo de 85gms
- Que contenga lanolina anhidra de grado farmacéutico, petrolato blanco, ungüento hidrofílico, clorhidrato de piridoxina, laurilsulfato sódico, propilenglicol, metilparaben y propilparaben.
- Que promueve la debridación autolítica.
- Que permite el retiro del apósito sin dañar el tejido ya formado.
- Que promueve la angiogénesis con la formación de tejido endotelial.
- Que proporcione una capa primaria o de relleno para heridas crónicas y agudas.
- Capaz de proveer un ambiente óptimo, húmedo y ácido para acelerar la cicatrización de las heridas.
- Producto libre de látex, no es tóxico.

Se establece un consumo promedio de 60 unidades anuales

Empaque primario: Tubo o similar sellado sistema abre fácil que garantice la esterilidad de producto.

Empaque secundario: Caja de cartón o similar que lo proteja contra la humedad y el polvo durante su transporte y/o almacenamiento, debe venir identificado en idioma español, indicar país de origen, casa fabricante, fecha de caducidad y fecha de fabricación.

El oferente debe aportar en este caso **una muestra (la muestra no se devolverá)** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 37 - Código 2-94-01-0861: Fijador para catéter umbilical de uso neonatal.

- Fijador para catéter umbilical de uso neonatal que evite el desplazamiento del catéter.
- Con base adherible en material hidrocoloide del lado de la piel del neonato para no lastimarla
- Con capacidad de sostenerla dos catéteres a la vez.
- Con aletas transparentes que permitan una fácil visibilidad, que se puedan abrir y cerrar constantemente
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.

Se establece un consumo promedio de 60 unidades anuales.

Empaque primario: Sellado, bolsa plástica o similar que lo proteja el artículo contra el polvo y la humedad



El oferente debe aportar en este caso **una muestra (La muestra no se devolverá)** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 38 - Código 2-94-01-2230: Jeringa con atomizador nasal para administrar medicamentos.

- Atomizador tipo spray
- Tapón cónico suave.
- Tapón con sello en la fosa nasal que previene la expulsión de líquidos.
- Con este estilete maleable para dar posición al tapón nasal 180°.
- Jeringa con embolo que asegure la posición de atomización.
- Libre de agujas.
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.
- Registro Biomédico ante el Ministerio de Salud.

Se establece un consumo promedio de 48 unidades anuales

Empaque primario: individual, empaque sellado, plástica o similar que lo proteja durante su transporte y almacenamiento, debe venir identificado en idioma español, indicar país de origen, casa fabricante, fecha de caducidad y fecha de fabricación.

El oferente debe aportar en este caso **una muestra (la muestra no se devolverá)** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 39 - Código 2-94-03-1299: Catéter toraxico con trocar para drenaje N°10.

- Tubo plástico PVC trasparente estéril grado médico termo sensitivo, mediante introducción a cavidad toraxico se drenan líquidos o aire.
- Con línea radiopaca longitudinal, con marcas indelebles cada dos centímetros a partir del último orificio proximal hasta completar los 12 centímetros que indican la longitud introducida.
- El extremo proximal tiene un orificio redondeado con bodes hacia adentro, libre de fillos. A un centímetro de este reborde debe tener el primer orificio de dos a tres orificios en total, traspuestos uno del otro con una distancia de un medio centímetro entre uno y otro.
- Debe traer en números indelebles el calibre y poseer trocar de punta cortante que acople perfectamente dentro del tubo con protector en su punta. El trocar debe ser fabricado en aluminio y con base de apoyo en su extremo distal.
- Debe adaptarse a conectores universales de diferentes calibres para ser conectados al sello de agua.
- 10Fr, 3.3mm de diámetro y 23cm de longitud.
- Debe contar con certificado FDA y/ o CE.
- Registro Biomédico ante el Ministerio de Salud.

Se establece un consumo promedio de 12 unidades anuales

Empaque primario: Sellado, estéril, fácil de abrir, sistema que garantice la esterilidad del producto, que lo proteja durante su transporte y/o almacenamiento, debe venir identificado en idioma español, indicar país de origen, medida, casa fabricante, fecha de caducidad y fecha de fabricación no estiquer.



El oferente debe aportar en este caso **un catálogo ilustrativo a colores en idioma español** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 40 - Código 2-94-03-1320: Catéter torácico con trocar para drenaje # 16.

- Tubo plástico PVC transparente estéril grado médico termo-sensitivo, mediante introducción a cavidad torácica se drenan líquidos o aire.
- Con línea radiopaca longitudinal, con marcas indelebles cada dos centímetros a partir del último orificio proximal hasta completar los 12 centímetros que indican la longitud introducida.
- El extremo proximal tiene un orificio redondeado con bordes hacia adentro, libre de filos. A un centímetro de este reborde debe tener el primer orificio de dos a tres orificios en total, traspuestos uno del otro con una distancia de un medio centímetro entre uno y otro.
- Debe traer en números indelebles el calibre y poseer trocar de punta cortante que acople perfectamente dentro del tubo con protector en su punta. El trocar debe ser fabricado en aluminio y con base de apoyo en su extremo distal.
- Debe adaptarse a conectores universales de diferentes calibres para ser conectados al sello de agua.
- 16Fr, 5.3mm de diámetro y 25cm de longitud

Se establece un consumo promedio de 12 unidades anuales

Empaque primario: Sellado, estéril, fácil de abrir, sistema que garantice la esterilidad del producto, que lo proteja durante su transporte y/o almacenamiento, debe venir identificado en idioma español, indicar país de origen, medida, casa fabricante, fecha de caducidad y fecha de fabricación no esticker.

El oferente debe aportar en este caso **un catálogo ilustrativo a colores en idioma español** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.

Ítem N° 41 - Código 2-75-01-0004: Cinta métrica inextensible para medidas longitudinales y circunferenciales corporales.

- Cinta métrica diseñada especialmente para medir perímetro cefálico en neonatos.
- Con dimensiones para uso neonatal y pediátrico. División de 1mm.
- Reutilizable.
- Fabricada en Teflón indeformable.
- Con un alcance de medición de 0-59 cm \pm 1cm

Se establece un consumo promedio de 12 unidades anuales

Empaque primario: Empaque sellado plástico o similar que proteja el producto durante su transporte y/o almacenamiento.

El oferente debe aportar en este caso **una muestra (la muestra se devolverá)** del insumo cotizado para verificar lo solicitado contra lo ofertado, además será el médico especialista el que emita el criterio técnico.



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES

GARANTÍA

De Reposición:

De producirse un incumplimiento en la calidad de los insumos ó artículos suministrados, el contratista deberá de reponerlos en forma inmediata, es decir, al término de tres días hábiles contados a partir de la notificación que realice la Subárea de Planificación y Contratación Administrativa, esto en atención a solicitud que realice por escrito el fiscalizador del presente contrato.

El contratista debe garantizar la seguridad del producto.

Identificación

El oferente debe indicar en su oferta la marca, país de origen y otros de cada ítem, esto con el fin de verificar su cumplimiento, así como cotejar al momento de la recepción de los mismos, contra lo entregado.

El oferente debe cumplir con lo dispuesto por el Ministerio de Salud de Costa Rica en materia de registro, clasificación, importación y control de equipo y material biomédico para tal efecto deberá presentar copia del certificado vigente del registro sanitario ó en su defecto certificación emitida por el Ministerio de Salud que haga constar que el trámite de inscripción se encuentra aprobado.

El oferente debe indicar en su oferta el cumplimiento en cuanto a las presentaciones y demás condiciones técnicas de cada ítem.

CONDICIONES GENERALES

Tiempo abastecimiento:

Vigencia de la Contratación: La compra es para el suministro de insumos para el servicio de Pediatría por un período de 01 año, con posibilidad de prórroga por tres períodos iguales.

Operará la prórroga automática si la Administración con un mínimo de 60 días naturales de anticipación a cada vencimiento, no comunica su decisión de darlo por concluido, siempre y cuando se acredite en el expediente, lo siguiente:

- Que no se haya acreditado un incumplimiento grave en las condiciones y pactos acordados.
- Que la necesidad del aprovisionamiento prevalezca.
- Que las condiciones de compra y de precio no resulten excesivas en relación con el mercado al momento en que se valora prorrogar el contrato.
- O bien, que algún producto cambie de categoría y sea suministrado por el Almacén General de la Institución.



Tiempo de entrega:

El plazo máximo de entrega de los pedidos será de 08 días hábiles, contados a partir de la notificación que realice el fiscalizador administrativo del contrato o el que le sustituya.

Presentación de muestras:

Las ofertas que **no presenten la muestra** en los ítems que se solicita no se tomarán en cuenta ya que la muestra nos garantiza que cumplan técnicamente con lo que se solicita en este cartel

Forma de entrega:

Las entregas de los diferentes ítems deberán ser según la demanda que se requiera. Sin embargo, se pretende que la periodicidad de entrega sea para abastecer uno o dos meses dependiendo del ítem a entregar.

Para dicho fin la Dirección General o el fiscalizador administrativo realizará el pedido requerido y se encargará de comunicar las cantidades y productos requeridos al contratista, enviando copia del mismo al Expediente del contrato, luego una vez chequeada las existencias previas se concretará dicho pedido.

El fiscalizador administrativo en junto con los médicos especialistas en Pediatría, supervisarán que las condiciones de entrega sean las correctas verificando cantidad y calidad de los mismos a recibir, estado presente el coordinador de la Sub área de Almacenamiento y Distribución se chequeará la cantidad recibida, y procederá a la confección del acta respectiva.

Para casos catalogados como urgentes se requiere que el plazo de entrega de los pedidos sea de 03 días hábiles bajo la misma dinámica antes formulada. Se entiende como casos urgentes: Un consumo mayor inesperado o cualquier otra situación que la Dirección General de este centro médico demuestre que es producto de una necesidad que no pudo ser contemplada al momento de formular el pedido.

Cantidades por entrega:

Para todas las entregas de los insumos solicitados, las cantidades serán definidas en cada pedido que se realice por parte de la Dirección General en coordinación con el fiscalizador administrativo de este contrato, además será el médico especialista en Pediatría el encargado de verificarán las existencias y comunicar la necesidad de insumos al fiscalizador administrativo.

Tal y como se indica al inicio de este cartel, la administración no asegura al futuro contratista ningún volumen mínimo de consumo, por lo que dicho volumen podrá aumentar o disminuir según demanda real, sin que ello implique variación alguna de las condiciones contractuales ni otorgue derecho de resarcimiento al adjudicatario.

Lugar de entrega:

Los insumos deberán ser entregados en Sub Área de Almacenamiento y Distribución del Hospital Max Terán Valls en Quepos.

Horario de entrega:

De Lunes a Jueves de 7 am a 4pm, Viernes de 7 am a 3 pm.



Condiciones de recibo de los insumos:

Siempre debe estar presente el fiscalizador del contrato o el sustituto del mismo en caso de vacaciones o incapacidad del titular, o bien el médico especialista en Pediatría, quedando como responsable de la aprobación de la calidad y cantidad de cada ítem, así mismo el Coordinador de la Subárea de Almacenamiento y Distribución como responsable de la aprobación de la cantidad recibida.

Exclusión e Inclusión de Bienes.

Inclusión de nuevos productos:

Se podrá solicitar la inclusión de nuevos insumos, en tanto obedezca a una necesidad surgida con posterioridad al inicio del concurso que originó el contrato ya sea por ser un producto novedoso o por tratarse de alguno de los productos que a nivel central sean excluidos de los comúnmente almacenables por un periodo de más de un año, que se trate de bienes de similar naturaleza, que el aumento no implique un 50% de la cantidad de bienes originalmente contratados en la estimación inicial y que además, siempre y cuando se acredite la Razonabilidad del precio.

La cantidad del mismo a incluir será determinada por el servicio solicitante de acuerdo con su consumo histórico de años anteriores.

Cuando no se tenga un histórico de consumo interno (de este Hospital Dr. Max Terán Valls) el servicio solicitante podrá consultar a nivel institucional cantidades de referencia que le permitan estimar con mayor certeza posible una cantidad idónea.

Dichos aspectos deberán ser acreditados por el servicio solicitante.

Exclusión de productos.

El Servicio de Pediatría del Hospital Dr. Max Terán Valls, podrá solicitar la exclusión de uno o más productos cuando por necesidad de la Institución se tenga que realizar un cambio en la demanda del insumo y como consecuencia de ese cambio no sea necesaria la consecutiva utilización de ese o esos productos, así como por cualquier otra situación que se presente durante la ejecución del contrato y se pretenda satisfacer y resguardar el interés público.

Seguimiento de la disponibilidad presupuestaria

El seguimiento de la disponibilidad presupuestaria en relación con la reserva inicial, el consumo actual, consumo proyectado y saldo actual, estará a cargo de la Dirección General, para lo cual se coordinará con la Dirección Administrativa y Financiera y Encargada de Presupuesto, con el fin de realizar los análisis técnicos, justificantes y ajustes presupuestarios que correspondan, con el fin de contar durante la ejecución contractual con los suficientes recursos presupuestarios y hacer frente a la demanda de los insumos citados.

Fiscalizador del contrato:

La Fiscalización de este Contrato estará a cargo de la Dirección General de este centro médico y del Máster Raúl Quiros Serrano en calidad fiscalizador administrativo o la persona que le sustituya en determinado momento, de conformidad con lo que regulan los artículos 13 y 102 de la Ley de Contratación Administrativa y artículos 8 y 224 del Reglamento a esa misma Ley. Le podrán localizar al teléfono 2774-9500 ext. 2052, así también contará con el apoyo de los médicos especialistas en Pediatría.



Otras Condiciones Generales.

Forma de adjudicación:

Cabe mencionar que, para este caso en específico, cada ítem será independiente entre sí, por lo que el oferente estará obligado a cotizar íntegramente el mismo, pero no será causal de inadmisibilidad el que no cotice uno de ellos.

Multas:

Fundamento jurídico:

Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

Artículo 50. —Cláusula penal.

5.2.1 Los bienes o suministros contratados que a la fecha de la entrega pactada se encuentren desabastecidos (inventario cero) en la red de servicios institucional, poniendo en riesgo la vida de los usuarios de la CCSS, serán castigados con el 25% del monto total de dicha entrega desde el momento en que la Administración verifique el atraso en la fecha pactada. Aquellos cuyo desabastecimiento no ponga en riesgo la vida de los usuarios de la CCSS serán castigados de conformidad con el apartado 5.2.2.

5.2.2. Los bienes o suministros contratados, cuya necesidad a la fecha de la entrega pactada puede ser resuelta con los inventarios institucionales, serán castigados con el 0.5% del monto total de dicha entrega por cada día de atraso contados a partir del primer día de entrega pactada hasta el octavo día hábil de atraso, inclusive.

5.2.3. Cuando el atraso sea igual o mayor a nueve días hábiles, el monto por cláusula penal incrementará el porcentaje, castigando en un 3% del monto total de la respectiva entrega, por cada día de atraso hasta cubrir el 25% del monto total de dicha entrega.

Sistema evaluación de ofertas.

Con el propósito de determinar la oferta más conveniente para la Institución y el interés general, el sistema de evaluación de ofertas solamente podrá ser sometido para aquellas ofertas que sean elegibles, es decir que hayan aprobado satisfactoriamente las etapas anteriores, los requisitos administrativos legales y técnicos establecidos.

Se valorarán las ofertas que resultaron admisibles para esta etapa en su parte económica con respecto al precio ofertado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

FORMULAS:

$$\text{PRECIO} = (\text{precio menor} / \text{precio a evaluar}) * 100\%$$

Una vez aplicadas la etapa anterior y determinado el resultado del sistema de evaluación, se procederá a ordenar las ofertas evaluadas de mayor calificación a menor calificación, las cuales serán admisibles para la recomendación técnica, únicamente aquellas que hayan obtenido un porcentaje igual o superior al 80% y la que obtenga mayor calificación, le será aplicado el estudio de razonabilidad del precio, para determinar si es la oferta más conveniente para la administración y el interés general.

Cláusula de desempate

Para la aplicación de estas cláusulas de deberá respetar el orden de los mecanismos a utilizar según se establece a continuación:



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital Dr. Max Terán Valls
Dirección General – Pediatría

Los oferentes que hayan participado como pequeñas y medianas empresas (PYMES), y este debidamente demostrado dicha condición ante la Administración, se considerarán como factor de evaluación de desempate para la puntuación adicional la siguiente puntuación:

- PYME de industria 5 puntos
- PYME de servicio 5 puntos
- PYME de comercio 2 puntos

Si el empate persiste, se definirá a la suerte, para lo cual la administración convocará a los oferentes que se encuentran en esa condición, en el lugar, hora y fecha que se comunicará oportunamente. De todo ello se levantará un acta que será suscrita por los asistentes al evento y posteriormente se adoptará el acto de adjudicación.

Atentamente

Firmado digitalmente por
ROBERT VEGA SOLIS
(FIRMA)
Fecha: 2020.04.29
07:33:51 -06'00'

Dr. Roberth Vega Solís
Director General

Dra. Selenia González Ramírez
Médico Pediatra



Msc. Raúl Quirós Serrano
Asistente Administrativo
Dirección General

